

1. DATOS GENERALES	
Plan Anual de Adquisiciones – versión y fecha	Versión 5 – 09 de mayo del 2024
Tipo de Presupuesto Asignado	Gastos de Inversión
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Física a Nivel Nacional
Código BPIN No.	202300000000027 modernización de infraestructura física de la rama judicial como instrumento estratégico de acceso a la justicia a nivel nacional
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo	Abril del 2024
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	David Ricardo Chaparro Triana
Unidad de Origen	Coordinación Administrativa Yopal
Marco Lógico	No Aplica
Acuerdo de aprobación plan de inversiones N° y fecha	Resolución 0178 del 15 de enero del 2024
No. de Proceso	INVITACION PÚBLICA DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA NÚMERO DESAJTU-MC 015 de 2024

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a efectuar el estudio previo para llevar a cabo una contratación.)

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	<p>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, en virtud del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, tiene entre sus funciones, la de “<i>Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización</i>”, así como, “<i>Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse. (...)</i>”, para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.</p> <p>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, dentro de sus funciones debe propiciar espacios físicos adecuados para el normal funcionamiento de la administración de justicia y en especial para el presente proyecto se requiere garantizar el correcto funcionamiento en las sedes bajo su competencia dando prioridad a conservar y mantener aquellas de su propiedad o en comodato, logrando de esta manera el fortalecimiento institucional.</p> <p>El Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio de su misión Constitucional y Legal como órgano de autogobierno de la Rama Judicial elaboró el Plan Sectorial de Desarrollo, 2023-2026 “HACIA UNA JUSTICIA CONFIABLE, DIGITAL E INCLUYENTE” de conformidad con lo dispuesto por los artículos 79 y 85 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, en concordancia con lo previsto por la Ley 152 de 1994 sobre el Plan de Desarrollo.</p> <p>Dentro del pilar estratégico de Modernización de la Infraestructura Judicial del Plan Sectorial de Desarrollo (2023-2026) quedó establecido que se consolidará una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia, por cuanto se busca el mejoramiento de las condiciones de las sedes mediante la construcción, adquisición y mantenimiento de inmuebles en todo el territorio nacional, para ofrecer instalaciones físicas en condiciones óptimas que permitan una adecuada prestación del servicio de justicia en un espacio físico digno para los prestadores y usuarios del sistema.</p> <p>Actualmente la sede judicial ubicada en la Carrera 11 # 4 – 72, del Municipio de Tamara (Casanare) es de propiedad de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, sede donde funciona el Juzgado Promiscuo Municipal de esta localidad, por lo tanto, se debe garantizar que la infraestructura física de dicho inmueble esté en óptimas condiciones para poder cumplir con la función de servir como sede judicial o administrativa, permitiendo la prestación del servicio de acceso a la justicia de manera oportuna y en las mejores condiciones bajo un adecuado manejo de recursos.</p> <p>Es de anotar que la atención a la infraestructura tiene que ver con la intervención en los inmuebles donde se presenta desgaste natural de las edificaciones debido a las condiciones climáticas, uso y desgaste por su utilización, así mismo dar cumplimiento las recomendaciones laborales de los servidores judiciales.</p> <p>Esta Dirección Ejecutiva Seccional considera que para atender de manera oportuna y correcta las necesidades constantes de mantenimiento y conservación de los inmuebles a su cargo, en las cuales se presentan desgaste natural de las edificaciones debido a las condiciones climáticas y uso continuado, es necesario adelantar un proceso de contratación para obtener el servicio de realización de mejoras locativas, tales como la modernización de acabados de fachada y unificación institucional, mantenimiento general de la pintura de la mayoría de los espacios, revisión del sistema eléctrico, instalación de cielorasos y subsanación de todas las filtraciones de agua que se tienen en varias partes del inmueble, con acabados de calidad y materiales resistentes a fin de garantizar que se cuente con espacios y ambientes adecuados y funcionales para empleados judiciales y usuarios.</p>
---	--

	<p>Lo anterior, teniendo en cuenta que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, no cuenta con personal calificado, equipos y herramientas, para realizar tales labores, de forma que se garantice un excelente cumplimiento del trabajo a realizar. Esta contratación se adelantará con personas naturales o jurídicas que estén en condiciones de realizar las actividades y obras requeridas, que cuenten con personal calificado y capacitado, y también con los equipos y herramientas necesarios para la ejecución técnica de los trabajos solicitados.</p> <p>En este sentido, mediante la RESOLUCION No. 0178 del 15 de enero 2024, “... se asignaron recursos para los proyectos de obras civiles de mejoramiento y mantenimiento de infraestructura física de la Rama Judicial a nivel Nacional” a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, de conformidad con el plan de inversiones aprobado por el Nivel Central, con los cuales se pretende satisfacer la necesidad.</p>																																																																																
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN																																																																																	
3.2.1 OBJETO CONTRACTUAL	Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, la ejecución a todo costo de obras civiles de mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física propia en el Juzgado Promiscuo Municipal, ubicado en la carrera 11 # 4 - 72 de Tamara – Casanare.																																																																																
3.2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC	<p>El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas, UNSPSC, hasta su máximo nivel encontrado así:</p> <table><tr><th>ITEM</th><th>Código UNSPSC</th><th>Producto</th></tr><tr><td>1</td><td>72101507</td><td>Servicio mantenimiento de edificios</td></tr><tr><td>2</td><td>72121103</td><td>Servicios de renovación y reparación de edificios comerciales y de oficina</td></tr><tr><td>3</td><td>72152700</td><td>Servicio de instalación y reparación de concreto</td></tr><tr><td>4</td><td>80111600</td><td>Servicios temporales de Ingeniería y arquitectura</td></tr><tr><td>5</td><td>80111614</td><td>Servicios temporales de ingeniería</td></tr><tr><td>6</td><td>80111617</td><td>Servicios temporales de arquitectura</td></tr><tr><td>7</td><td>81101500</td><td>Servicios profesionales de ingeniería civil y arquitectura</td></tr></table> <p>Nota: De acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.</p>	ITEM	Código UNSPSC	Producto	1	72101507	Servicio mantenimiento de edificios	2	72121103	Servicios de renovación y reparación de edificios comerciales y de oficina	3	72152700	Servicio de instalación y reparación de concreto	4	80111600	Servicios temporales de Ingeniería y arquitectura	5	80111614	Servicios temporales de ingeniería	6	80111617	Servicios temporales de arquitectura	7	81101500	Servicios profesionales de ingeniería civil y arquitectura																																																								
ITEM	Código UNSPSC	Producto																																																																															
1	72101507	Servicio mantenimiento de edificios																																																																															
2	72121103	Servicios de renovación y reparación de edificios comerciales y de oficina																																																																															
3	72152700	Servicio de instalación y reparación de concreto																																																																															
4	80111600	Servicios temporales de Ingeniería y arquitectura																																																																															
5	80111614	Servicios temporales de ingeniería																																																																															
6	80111617	Servicios temporales de arquitectura																																																																															
7	81101500	Servicios profesionales de ingeniería civil y arquitectura																																																																															
3.2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	<p>Con el proyecto de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física del Juzgado Promiscuo Municipal de Tamara (Casanare), se busca renovar la fachada modernizando sus acabados y unificando su ingreso con las fachadas de otros Juzgados y así mismo con la aplicación de una pintura antigraffiti, para poder realizar la limpieza de manera fácil y evitar el deterioro de la misma; internamente se realizará mantenimiento general de la pintura, remodelar su aspecto interior modernizando las áreas con la instalación de cielorrasos y realizar la revisión del sistema eléctrico del inmueble. También se busca subsanar las filtraciones de agua que se tienen, garantizando acabados de calidad con materiales resistentes, y de esta manera evitar deterioros prematuros en el juzgado.</p> <table><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td>1</td><td>PINTURAS</td><td></td><td></td></tr><tr><td>1.1</td><td>Raspado y resane de muros y filos muro pintado</td><td>m2</td><td>80.00</td></tr><tr><td>1.2</td><td>Vinilo tipo I sobre pañete tres manos sobre estuco</td><td>m2</td><td>305.72</td></tr><tr><td>1.3</td><td>Vinilo tipo II sobre pañete dos manos bajo placa</td><td>m2</td><td>16.35</td></tr><tr><td>1.4</td><td>Pañete liso muros 1:5</td><td>m2</td><td>20.00</td></tr><tr><td>1.5</td><td>Pintura fachadas vinilo para exteriores</td><td>m2</td><td>57.42</td></tr><tr><td>1.6</td><td>Mantenimiento desmonte e instalación carpintería metálica</td><td>m2</td><td>28.53</td></tr><tr><td>1.7</td><td>Pintura anti graffiti</td><td>m2</td><td>57.42</td></tr><tr><td>2</td><td>CUBIERTAS</td><td></td><td></td></tr><tr><td>2.1</td><td>Suministro e impermeabilización con cinta asfáltica</td><td>ml</td><td>10.00</td></tr><tr><td>2.2</td><td>Suministro e instalación impermeabilización placa tanques con manto asfáltico con refuerzo de polietileno liso 3 mm</td><td>m2</td><td>10.00</td></tr><tr><td>2.3</td><td>Rehabilitación punto hidráulico (Conexión tanques elevados y lavamanos) incluye accesorios</td><td>und</td><td>1.00</td></tr><tr><td>3</td><td>CIELO RASOS</td><td></td><td></td></tr><tr><td>3.1</td><td>Suministro e instalación cielo raso PVC blanco 7 mm (Incluye cornisa, estructura y soporte para lámparas)</td><td>m2</td><td>48.75</td></tr><tr><td>4</td><td>INSTALACION ELECTRICA</td><td></td><td></td></tr><tr><td>4.1</td><td>Revisión de suministro red eléctrica (incluye accesorios u elementos de reemplazo)</td><td>Glb</td><td>1.00</td></tr><tr><td>5</td><td>AIRES ACONDICIONADOS</td><td></td><td></td></tr><tr><td>5.1</td><td>Desinstalación para reubicación (Incluye tubería)</td><td>und</td><td>2.00</td></tr><tr><td>5.2</td><td>instalación por reubicación y puesta en funcionamiento (Incluye tubería y elementos necesarios para su funcionamiento)</td><td>und</td><td>2.00</td></tr></table> <p>Para cumplir lo anterior se presentan las especificaciones del objeto contractual mediante:</p> <ul style="list-style-type: none">- Especificaciones técnicas por actividad: Las especificaciones técnicas tienen como objeto servir de guía para la selección de materiales, equipos y procedimientos constructivos, que permitan la ejecución y finalización de las obras de construcción del presente proyecto, las cuales se presentan como Anexo 5.	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	1	PINTURAS			1.1	Raspado y resane de muros y filos muro pintado	m2	80.00	1.2	Vinilo tipo I sobre pañete tres manos sobre estuco	m2	305.72	1.3	Vinilo tipo II sobre pañete dos manos bajo placa	m2	16.35	1.4	Pañete liso muros 1:5	m2	20.00	1.5	Pintura fachadas vinilo para exteriores	m2	57.42	1.6	Mantenimiento desmonte e instalación carpintería metálica	m2	28.53	1.7	Pintura anti graffiti	m2	57.42	2	CUBIERTAS			2.1	Suministro e impermeabilización con cinta asfáltica	ml	10.00	2.2	Suministro e instalación impermeabilización placa tanques con manto asfáltico con refuerzo de polietileno liso 3 mm	m2	10.00	2.3	Rehabilitación punto hidráulico (Conexión tanques elevados y lavamanos) incluye accesorios	und	1.00	3	CIELO RASOS			3.1	Suministro e instalación cielo raso PVC blanco 7 mm (Incluye cornisa, estructura y soporte para lámparas)	m2	48.75	4	INSTALACION ELECTRICA			4.1	Revisión de suministro red eléctrica (incluye accesorios u elementos de reemplazo)	Glb	1.00	5	AIRES ACONDICIONADOS			5.1	Desinstalación para reubicación (Incluye tubería)	und	2.00	5.2	instalación por reubicación y puesta en funcionamiento (Incluye tubería y elementos necesarios para su funcionamiento)	und	2.00
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD																																																																														
1	PINTURAS																																																																																
1.1	Raspado y resane de muros y filos muro pintado	m2	80.00																																																																														
1.2	Vinilo tipo I sobre pañete tres manos sobre estuco	m2	305.72																																																																														
1.3	Vinilo tipo II sobre pañete dos manos bajo placa	m2	16.35																																																																														
1.4	Pañete liso muros 1:5	m2	20.00																																																																														
1.5	Pintura fachadas vinilo para exteriores	m2	57.42																																																																														
1.6	Mantenimiento desmonte e instalación carpintería metálica	m2	28.53																																																																														
1.7	Pintura anti graffiti	m2	57.42																																																																														
2	CUBIERTAS																																																																																
2.1	Suministro e impermeabilización con cinta asfáltica	ml	10.00																																																																														
2.2	Suministro e instalación impermeabilización placa tanques con manto asfáltico con refuerzo de polietileno liso 3 mm	m2	10.00																																																																														
2.3	Rehabilitación punto hidráulico (Conexión tanques elevados y lavamanos) incluye accesorios	und	1.00																																																																														
3	CIELO RASOS																																																																																
3.1	Suministro e instalación cielo raso PVC blanco 7 mm (Incluye cornisa, estructura y soporte para lámparas)	m2	48.75																																																																														
4	INSTALACION ELECTRICA																																																																																
4.1	Revisión de suministro red eléctrica (incluye accesorios u elementos de reemplazo)	Glb	1.00																																																																														
5	AIRES ACONDICIONADOS																																																																																
5.1	Desinstalación para reubicación (Incluye tubería)	und	2.00																																																																														
5.2	instalación por reubicación y puesta en funcionamiento (Incluye tubería y elementos necesarios para su funcionamiento)	und	2.00																																																																														

	<p>Cualquier detalle que se haya omitido en las especificaciones, pero que debe formar parte del mantenimiento, no exime al Contratista de su responsabilidad en la ejecución ni podrá tomarse como base para reclamaciones o demandas posteriores y se acordarán con el supervisor.</p> <p>Es de estricto conocimiento del Contratista la Normatividad Vigente para procedimientos de mantenimiento.</p> <p>Las especificaciones generales y particulares no limitan a la entidad para que exija la ejecución de otras labores necesarios para el normal y correcto desarrollo de contrato, no obstante, el supervisor deberá seguir minuciosamente las especificaciones técnicas del contrato de la obra objeto de seguimiento a fin de verificar su cumplimiento por el contratista ejecutor.</p> <p>Para dar cumplimiento a las actividades descritas en el proyecto, se deberá tener en cuenta por parte del contratista las especificaciones técnicas requeridas para cada ítem para obtener resultados óptimos de calidad, en especial los requerimientos establecidos en la NSR-10 para este tipo de instalaciones, adicionalmente lo establecido en la NTC 595, así como las recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos.</p> <p>Así mismo, el contratista deberá ceñirse a las especificaciones técnicas requeridas para cada ítem, a fin de obtener resultados óptimos de calidad, así como las recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos.</p> <p>Cuando no se haga referencia a alguna norma en especifica o en alguna eventualidad especial que impida el cumplimiento de las normas, la obra y los elementos suministrados por el contratista deberán cumplir los requisitos de las normas aplicables que se mencionan en el siguiente orden.</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Norma Sismo Resistente NSR-10✓ Instituto de Normas Tecnicas INCONTEC✓ American Concrete Institute ACI✓ American Society for Testing and Materials ASTM✓ Portland Cement Association PCA <p>En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello al supervisor, quien decidirá conjuntamente con la entidad, sobre la prelación entre estos documentos.</p> <p>En el evento en que se considere pactar una especificación DIFERENTE a las prevista en las especificaciones generales de construcción vigentes, la entidad y el supervisor previa revisión de precios, podrá autorizar la utilización de las especificaciones contenidas en normas diferentes, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 4 de la ley 80 de 1993. La entidad ejercerá las funciones de vigilancia de tal forma que cada actividad desarrollada se ajuste a dichas directrices.</p> <p>Los casos especiales y procedimientos constructivos que se usen para la ejecución del proyecto se ajustarán a lo establecido en la normatividad técnica colombiana vigente y a las particulares o especiales que se establezcan para este tipo de obra. Dichos reglamentos y normas se aplicarán como si estuviesen anotadas en las presentes especificaciones técnicas. Sin embargo, no significa que lo requerido aquí pueda ser modificado por no encontrarse en ellos, así mismo se deberá observar la siguiente normatividad.</p> <ul style="list-style-type: none">❖ Decreto 1697 de 1997, por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 948 de 1995, que contiene el reglamento de protección y control de la calidad de aire.❖ Resolución 415 de 1998, por la cual se prohíbe la quema de llantas, baterías, plásticos y otros materiales que puedan generar emisiones toxicas al aire.❖ Resolución 627 de 2006, por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.❖ Decreto 838 de 2005, por medio del cual se modifica el decreto 1717 de 2002, sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones.❖ Resolución 541 de 1994, transporte, manejo y disposición de escombros.❖ Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014❖ Resolución 1257 del 23 de noviembre de 2021 “Por la cual se modifica la resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición- RCD, y se adoptan otras disposiciones, manejo de residuos peligrosos RESPEL. <p>Nota: Para cualquier modificación a las especificaciones técnicas se deberá notificar y contar con previa autorización formal por la supervisión de la Entidad.</p>
3.2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	<p>Conforme al artículo 8 de la Ley 810 de 2003 “Por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones”, menciona que: “Artículo 8°. Licencias para cerramientos de obra y reparaciones locativas. Las reparaciones o mejoras locativas, consideradas como aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales y formales, y/o volumetría no requieren licencia de construcción.</p> <p>Así mismo, de acuerdo el artículo 10 del Decreto 1469 de 2010, “Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones”, indica que:</p>

	<p>“Artículo 10. Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8° de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.</p> <p>Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de cubiertas, pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.2. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.3. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.” <p>Teniendo en cuenta lo anterior, están incluidas dentro de las reparaciones locativas, las siguientes obras: “El mantenimiento de las cubiertas, suministro de impermeabilizante para placas y pintura en general”. En consecuencia, el proceso contractual no requiere licencias, toda vez que corresponde al concepto de “mantenimientos y reparaciones locativas”.</p> <p>La entidad vigilará el cumplimiento de esta labor hasta su finalización.</p>
3.2.5 DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	<ul style="list-style-type: none">- Presupuesto oficial de obra.- Memorias de cantidades.- Condiciones y especificaciones técnicas del proyecto.- Manual de señalética de la Rama Judicial.- Fichas de inspección visual- Soporte presupuestal- Matriz de riesgos
3.2.6 LIMITACIÓN A MYPIME	<p>Para poder limitar la convocatoria a Mipyme, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, aplicará lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones, que disponen:</p> <p><i>“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:</i></p> <ol style="list-style-type: none">1. <i>El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.</i>2. <i>Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.</i> <p><i>Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.</i></p> <p><i>Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.</i></p> <p><i>Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los Departamentos o Municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.</i></p> <p><i>Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:</i></p> <ol style="list-style-type: none">1. <i>Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.</i>

	<p>2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.</p> <p>Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen</p> <p>Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.</p> <p>Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.</p> <p>Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.</p> <p>Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."</p> <p>La Entidad atenderá la limitación a MiPymes de la siguiente forma:</p> <p>La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme, debe presentarse a más tardar en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.</p> <p>Nota: Teniendo en cuenta la discrecionalidad de la seccional de la entidad para limitar el proceso a nivel territorial del que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3, la entidad tendrá prelación en la limitación de MIPYME, así:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Manifestación de limitación a MiPymes de orden departamental (Casanare).2. Manifestación de limitación a MiPymes de orden nacional. <p>Igualmente, se debe tener en cuenta que, para la limitación de MiPymes, la entidad evaluará los documentos con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y especialmente para la limitación de MiPymes a nivel departamental, se revisará que esta tenga un año de antigüedad creada o registrada al cierre del proceso.</p>
--	--

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA ENTIDAD	
3.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Para el cumplimiento del futuro contrato el CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA a:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Presentar ante la supervisión los APU's, a más tardar a los tres (3) días hábiles calendario siguientes a la firma del acta de inicio2) Presentar ante la supervisión a más tardar a los tres (3) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, el Cronograma de trabajo.3) El contratista deberá considerar en los APU's de los ítems, las medidas de manejo ambiental, de acuerdo con los requisitos de la normatividad colombiana y los establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.4) Aportar la certificación de afiliación a la ARL (Administradora de Riesgos Laborales) de las personas que ejecutarán el contrato, al momento de la suscripción del acta de inicio, en cumplimiento del Decreto 723 del 2013.5) Realizar la obra en los sitios señalados y ciñéndose estrictamente a las indicaciones suministradas.6) Acompañar al supervisor en la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que le impartan; corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las especificaciones respectivas.7) Suministrar por su cuenta, la totalidad de materiales de primera calidad necesarios para la ejecución de la obra y asumir por su cuenta el transporte de los mismos, para tal efecto, el CONTRATISTA se compromete a disponer todos los equipos, maquinaria e implementos requeridos para la correcta ejecución del contrato.8) Suministrar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto de la obra, objeto del contrato.

- 9) Adelantar los trabajos de acuerdo al cronograma de ejecución de obra, presentado y aprobado por el supervisor, dentro de los plazos estipulados.
- 10) Reparar cualquier daño que ocurra en la obra, por causas imputables al CONTRATISTA o a cualquiera de sus empleados, dentro del plazo señalado y acordado entre la supervisión y el contratista, el cual no podrá exceder el plazo del contrato.
- 11) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, durante el desarrollo de la obra, de conformidad con la ley.
- 12) Firmar, conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio de la obra y el acta de recibo definitivo. Las actas de suspensión y reinicio requieren de la firma del Director Ejecutivo Seccional, del Contratista y el supervisor.
- 13) Brindar al supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, no reconocerá costos adicionales por los gastos en que incurra el CONTRATISTA para la liquidación del contrato.
- 14) Garantizar la calidad de los trabajos y responder por ella de conformidad con el Artículo 5° numeral 4° de la Ley 80 de 1993.
- 15) Constituir las garantías que se solicitan por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja
- 16) De conformidad con las estipulaciones legales vigentes en materia laboral, pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que vincule en la ejecución del contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. El incumplimiento del CONTRATISTA, de las obligaciones con sus empleados, podrá generar imposición de multas sucesivas y la afectación de la Garantía Única de Cumplimiento.
- 17) Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio, implementando el programa de salud y seguridad en el trabajo de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.
- 18) Responder por la obra, de manera integral y a su costa, hasta el día de la entrega física de la misma al supervisor.
- 19) Llevar un registro fotográfico del desarrollo del contrato, que deberá ser entregado al supervisor del contrato.
- 20) Utilizar productos originales, nuevos, no re-manufacturados, ni repotenciados; los cuales deben ser de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas, de conformidad con el artículo 4° numeral 5° de la ley 80 de 1993.
- 21) Reemplazar, a su costa y a entera satisfacción de la entidad contratante, sin costo alguno todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.
- 22) El personal a cargo del CONTRATISTA debe contar con su respectivo certificado para desarrollar trabajo seguro en alturas y portar los elementos de protección personal para trabajo en alturas, de conformidad con lo previsto en la Resolución 1409 de 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo.
- 23) Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará las actividades durante la ejecución del contrato.
- 24) Informar al Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, cualquier anomalía que se presente durante la ejecución de la obra.
- 25) Obrar de buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
- 26) Organizar, promover y asistir a los comités de obra que sean requeridos por el Supervisor, para control de avance del desarrollo particular de las actividades y general de la obra.
- 27) Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo.
- 28) Adicional al personal mínimo requerido, el contratista se obliga a contar con el personal profesional suficiente que asesore las diferentes etapas de ejecución del proyecto (Revisión Red Eléctrica). Así como todo el personal necesario para ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas y presupuestos en el tiempo pactado.

Obligaciones en materia ambiental

El contratista, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes:

	<p>Generación de Residuos de Construcción y Demolición - RCD</p> <ol style="list-style-type: none">1) Todos los ítems, especificaciones constructivas, deben tener incorporados las medidas de manejo ambiental, de acuerdo con los requisitos de la normatividad colombiana y los establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, los cuales deben estar considerados en los APU.2) Se debe realizar una debida separación en la fuente de los residuos sólidos generados en el proyecto y hacer la adecuada gestión, bien sean elementos reciclables, RESPEL o RAEE.3) Implementar medidas de manejo y control del material particulado y de las demás emisiones, incluyendo de ruido.4) Garantizar que el transportador y el gestor externo de residuos peligrosos cuente con las licencias y permisos ambientales pertinentes, para la recolección, almacenamiento y la disposición de los residuos peligrosos.5) Contar con un plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos que derivan de la actividad objeto del contrato.6) El contratista deberá allegar certificación de disposición final de residuos peligrosos -RESPEL, en caso de generarse, expedida por el gestor externo registrado como generador de RESPEL ante autoridad ambiental competente.7) Obtener los demás permisos y autorizaciones ante entidad correspondiente y/o autoridad ambiental competente, cuando haya lugar, teniendo en cuenta las intervenciones que se vayan a realizar.8) En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014. <p>NOTA 1: En el evento en que el CONTRATISTA utilice en la ejecución del contrato personal bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA, que éstos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.</p> <p>NOTA 2: El personal que el CONTRATISTA ocupe en la realización del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA.</p>
3.3.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	<p>El CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y a la NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTACIÓN JUDICIAL DE TUNJA; para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:</p> <ol style="list-style-type: none">1) El CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la suscripción del contrato ni con la ejecución del contrato.2) El CONTRATISTA se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo hagan en su nombre.3) El CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la suscripción y ejecución del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la suscripción y ejecución, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, durante el desarrollo del contrato que se suscribirá.4) El CONTRATISTA se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la suscripción y ejecución del contrato.5) En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa en la página Web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C., a la Red Interinstitucional de Transparencia y Anticorrupción RITA, la cual tiene por objeto fortalecer los

	<p>mecanismos de lucha contra la corrupción, la cual se puede realizar través de los correos soytransparente@ENTIDAD.gov.co, denunciacorrupcion@presidencia.gov.co, También puede reportar el hecho ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.</p>
<p>3.3.3. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL</p>	<p>Para el cumplimiento del futuro contrato la Entidad se obliga a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Designar un SUPERVISOR interno, que ejercerá las funciones de auditaje y supervisión del contrato y que lo representará ante el CONTRATISTA, en todo lo relacionado con la ejecución del presente proceso. 2) Pagar al CONTRATISTA, el valor del Contrato de acuerdo con lo señalado en la Invitación Pública de Mínima Cuantía, en la propuesta por él presentada y de conformidad con lo pactado en las Cláusulas respectivas del Contrato. 3) Informar de manera oportuna al contratista sobre cualquier modificación y/o nuevas indicaciones respecto de la prestación del servicio. 4) Efectuar los pagos de conformidad con lo establecido y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. 5) Analizar y responder los requerimientos que formule EL CONTRATISTA dentro de los términos del futuro contrato. 6) Ejercer el control sobre la ejecución del contrato para lo cual designará un supervisor con el fin de atender en detalle la ejecución del mismo. 7) Impartir a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. 8) Solicitar al contratista en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y el cumplimiento de las obligaciones de este. <p>Supervisión de la ejecución del contrato</p> <p>Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019, por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Coordinar con el Contratista la fecha de inicio, dentro del término establecido. b) Exigir al Contratista, el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas. c) Velar porque el contratista tenga en todo momento al servicio de la ejecución del contrato el personal ofrecido, y que el mismo, cumpla las condiciones y los requisitos técnicos, profesionales y la experiencia pactados. d) Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato. e) Exigir, en caso de ser necesario, el reemplazo de personal suministrado por el contratista para la ejecución del contrato. f) Velar porque las modificaciones, en caso de ser solicitados, cumplan las indicaciones y requisitos técnicos. g) Procurar que el proyecto se realice en el tiempo estipulado. h) Analizar y autorizar los cambios que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin necesidad de otrosí o adiciones. i) Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato. j) Realizar reuniones periódicas con el Contratista, para evaluar el avance del contrato y las dificultades que se llegaren a presentar. k) Solicitar informes periódicos al contratista sobre el grado de avance y ejecución del contrato, en función a la ejecución presupuestal y a la entrega de los servicios objeto del mismo. l) Aprobar o rechazar los planes de trabajo que debe elaborar la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA y autorizar las modificaciones a los mismos, si fuere necesario, por intermedio del Supervisor. m) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista sobre el pago de aportes a la seguridad social integral. n) Dar estricto cumplimiento al Compromiso Anticorrupción establecido en la Ley 1474 de 2011. o) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista respecto de la normativa en seguridad y salud el trabajo, del personal que se utilice en la ejecución del contrato. (Decreto 1072 de 2015). p) En caso de presentarse ítems no previstos, el supervisor deberá realizar la respectiva revisión de la solicitud de la Actividad no prevista que deberá presentar el CONTRATISTA, verificando su viabilidad con previa revisión de los soportes que se exigen por parte de la Entidad al Contratista. q) Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con la

	<p>Obra y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.</p> <p>r) Pagar al CONTRATISTA, el valor del Contrato de acuerdo con lo señalado en la Invitación Pública de Mínima Cuantía, en la propuesta por él presentada y de conformidad con lo pactado en las Cláusulas respectivas del Contrato.</p> <p>s) Llevar a cabo el recibo total o parcial de Obra ejecutada y suscribir para el efecto la correspondiente Acta, conjuntamente con el CONTRATISTA,</p> <p>t) Suministrar las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del contrato.</p> <p>u) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato, así como las establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad.</p> <p>v) Publicar oportunamente los documentos que se produzcan durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato en el sistema Electrónico de contratación “SECOP II”</p> <p>w) Dar cumplimiento a la establecido en la Resolución No. 7049 del 31 de diciembre de 2019 “ por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales.</p> <p>x) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del estado” de Colombia Compra Eficiente.</p>																					
3.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	<p>La modalidad por la cual se adelanta el proceso es la de INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA, según disposiciones generales contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2012, el Artículo 59 del Decreto 1510 de 2013, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.</p> <p>El presente proceso de contratación, es susceptible a ser limitado a Mipymes, de conformidad con lo establecido artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.</p> <p>Es preciso indicar que en la actualidad la Rama Judicial no cuenta con Acuerdo Marco de Precios propio, de igual forma la Rama Judicial tiene la potestad de adherirse o no a los suscritos por Colombia Compra Eficiente, por no ser obligatorio.</p> <p>Dado lo anterior, se deja constancia que una vez realizada la consulta en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – LINK http://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdosmarco, se pudo observar que NO existe Acuerdo Marco de Precios vigente respecto del objeto del presente proceso de contratación.</p> <p>Así mismo y atendiendo lo indicado en auto del Consejo de Estado del 29 de marzo de 2017, proceso 56307, consejero ponente Carlos Alberto Zambrano Barrera, en el cual suspendió provisionalmente el acápite VII del Manual de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios y determinó que no existía una concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de los Acuerdos Marco de Precios, dado que la modalidad de selección de mínima cuantía procede siempre que el presupuesto del proceso de contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía de la entidad estatal.</p> <p>El presente proceso de selección de contratista y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se registrá por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil y laboral vigentes.</p>																					
3.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	<p>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, cuenta con los recursos del presupuesto de la actual vigencia fiscal 2024 según certificados de disponibilidad presupuestal así:</p> <table><tr><th colspan="2">CUENTA</th><th>DESTINO</th><th>UNIDAD EJECUTORA</th><th>VIGENCIA</th><th>No. DE CDP</th><th>VALOR DEL CDP</th></tr><tr><td>C-2701-0800-37-20111d-2701019-02</td><td>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS – MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL</td><td>Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Física a Nivel Nacional</td><td>Unidad 27-01-02-005</td><td>2024</td><td>5724</td><td>\$ 27.709.921,00</td></tr><tr><td colspan="6">TOTAL</td><td>\$ 27.709.921,00</td></tr></table>	CUENTA		DESTINO	UNIDAD EJECUTORA	VIGENCIA	No. DE CDP	VALOR DEL CDP	C-2701-0800-37-20111d-2701019-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS – MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL	Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Física a Nivel Nacional	Unidad 27-01-02-005	2024	5724	\$ 27.709.921,00	TOTAL						\$ 27.709.921,00
CUENTA		DESTINO	UNIDAD EJECUTORA	VIGENCIA	No. DE CDP	VALOR DEL CDP																
C-2701-0800-37-20111d-2701019-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS – MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL	Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Física a Nivel Nacional	Unidad 27-01-02-005	2024	5724	\$ 27.709.921,00																
TOTAL						\$ 27.709.921,00																

<p>3.5.1 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO</p>	<p>La DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA, efectuará al contratista seleccionado los pagos inherentes a la ejecución del contrato, de la siguiente manera:</p> <p>Se realizará a través de dos (2) pagos así:</p> <p>Hasta un ochenta por ciento (80%) del valor de contrato se cancelará mediante actas parciales según avance de obra previa.</p> <p>El veinte por ciento (20%) correspondiente al último pago se efectuará una vez el contratista cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato.</p> <p>Los pagos se realizarán previo recibo a satisfacción por parte de la SUPERVISIÓN, acreditación por parte del CONTRATISTA el Pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, es decir Salud, Riesgos Profesionales, Pensión y Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – “ICBF” y Servicio Nacional de Aprendizaje – “SENA”, Artículo 23 Ley 1150 de 2007, y demás impuestos de Ley.</p> <p>El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cuenta corriente o de ahorros indicada por el contratista, en el formulario Beneficiario Cuenta, debidamente certificada por la entidad bancaria.</p> <p>El contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.</p> <p>Igualmente, y una vez aprobado por el supervisor y en los casos que haya lugar a FACTURA ELECTRONICA el proveedor deberá realizar el procedimiento para el cargue de las facturas en el sistema SIIF Así;</p> <ul style="list-style-type: none"> En datos del adquirente en el campo de correo registre la cuenta de correo de la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. <p>En el campo de asunto, debe registrar la referencia de distribución a saber #SPCI;DATOS DELCONTRATO; CORREOELECTRONICO DEL SUPERVISOR#\$</p> <p>PCI= 27-01-08-005 PCI= 27-01-02-005 PCI= 27-01-09-005</p>
<p>3.5.2 FORMA DE PAGOS PARCIALES POR AVANCE</p>	<p>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja pagará al contratista el valor del contrato mediante la presentación de actas de recibo parcial de obra (mensual o cada dos meses), las cuales deben ser revisadas y aprobadas por la Supervisión.</p> <p>Para ello, se debe tener en cuenta lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Cuenta bancaria: Para el pago de las Actas de recibo parcial de obra, el contratista presentará certificación bancaria con la información necesaria para que el Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Presentación de las actas y autorización para su pago: Las actas y prefectura deberán presentarse a la supervisión con todos sus soportes para su revisión y aprobación. El supervisor revisará y autorizará la emisión de la factura electrónica, la cual debe ser enviada por el contratista al buzón único SIIF Nación. Una vez la factura electrónica sea aprobada por la Entidad, el contratista deberá publicarla en la plataforma SECOP II. EN TODO CASO LOS PAGOS ESTIPULADOS, SE SUJETARÁN A LOS RECURSOS QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO DE LA NACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SITÚE A LA ENTIDAD, y no podrá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios contratados cuyos pagos mensuales deben ser realizados a más tardar los cinco (5) primeros días de cada mes.
<p>3.5.3 REQUISITOS DE PAGO DE ACTAS DE RECIBO PARCIAL Y FINAL</p>	<p>Los documentos y soportes para el pago de Actas de recibo serán cargados en la plataforma SECOP II, previamente aprobados por la Supervisión y deben incluir los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Factura o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario entregada y diligenciada en debida forma de acuerdo con la normatividad vigente. Acta de corte parcial o total aprobadas, con el Balance de obra, como anexo, debidamente firmado por el Contratista y Supervisión. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Lo anterior según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990, los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. <p>Finalmente, para el pago de la última cuenta se deberá anexar:</p> <ul style="list-style-type: none"> Acta de Recibo Final.

	<div><div><div><div><div></div><div>- Acta de Entrega y recibo a Satisfacción.</div></div><div><div>- Acta de terminación del contrato.</div><div>- El libro diario de obra o bitácora.</div><div>- Haber presentado el último informe mensual.</div></div></div></div><div>En todo caso, los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.</div><div>Parágrafo 1: La Entidad efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, Retención por IVA y Retención de Industria y Comercio, Estampilla Pro-Universidad nacional y Estampilla Pro-Universidad Pedagógica y Tecnológica, Contribución de Obra Pública y demás tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. Para tal efecto se tendrá en cuenta la calidad del contribuyente del Consorcio, Unión Temporal y las tarifas establecidas en la ley según la información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.</div><div>Parágrafo 2: Los pagos a cargo de la Entidad, están sujetos a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, defina para las entidades públicas.</div></div>
3.5.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presupuesto oficial estimado para la contratación es de hasta VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS COLOMBIANOS (27.709.921,00 M/CTE) incluido AIU, IVA sobre utilidad, impuestos de ley, tasas y contribuciones y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3.5.5 VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL	<div>La DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA realizó el estudio técnico a fin de establecer los precios del mercado tal y como se describen en el ESTUDIO DE MERCADO y en el Anexo 3 Presupuesto y Cantidades de obra, teniendo en cuenta:</div> <div>El LISTADO DE PRECIOS DE REFERENCIA 2023 emitido por la GOBERNACIÓN DE CASANARE (Resolución 0172 de 28 de agosto 2023) el cual en su considerando manifiesta <i>“Que con el fin de dar cumplimiento a los principios de contratación estatal contemplados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, especialmente el de transparencia y responsabilidad, para la elaboración de los presupuestos oficiales de las obras públicas a contratar por el Departamento de Casanare, es necesario disponer de una lista de precios unitarios que sirvan de referencia para su estructuración.</i></div> <div><i>Que la Dirección de Programación de la Secretaría de Infraestructura, ha realizado el estudio de mercado soportado con cotizaciones, para establecer el listado de precios unitarios en aras de contar permanentemente con información que sirva de referencia para la revisión de presupuestos respecto a los precios del mercado para la contratación de las obras civiles del Departamento, Siendo el listado oficial de precios unitarios de referencia una herramienta importante de proyección, sin perjuicio de las condiciones especiales que se deberá tener en cuenta para efectuar el análisis que soportará el componente económico de los estudios previos para cada caso particular.”</i></div> <div>Teniendo en cuenta el presupuesto oficial dentro del rubro C-2701-0800-37-2701019-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS – MODERNIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRETEGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL, la disposición de recursos para la vigencia 2024, el presupuesto proyectado; el valor estimado para esta contratación es de hasta VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS COLOMBIANOS (27.709.921,00 M/CTE), Incluido IVA y demás impuestos, valor con el cual se proyecta cubrir la necesidad.</div> <div>El presupuesto asignado para este proceso de selección comprende todos los costos directos e indirectos en que el proponente va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato; por lo tanto, LA ENTIDAD no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales, además los precios unitarios deben cubrir los gastos de materiales, mano de obra en trabajo diurno, nocturno y días feriados, herramienta, maquinaria, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los de administración, imprevistos y utilidades del contratista, prestaciones del personal que laborará en la obra.</div> <div>El presupuesto estimado para la ejecución del presente proceso por Modalidad de Mínima Cuantía es de hasta VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS COLOMBIANOS (\$27.709.921,00 M/CTE), Incluido IVA y demás impuestos, no obstante, el contrato se suscribirá por el valor total de la propuesta seleccionada.</div>
<div>3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA</div> <div>Luego de revisar las ofertas económicas contenidas en todas y cada una de las propuestas en el proceso de selección del asunto, se seleccionará la de menor precio de la suma total de los ítems establecidos en el anexo, Oferta Económica, y se verificará que la misma cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se procederá a revisar la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. (Numeral 4º, art´. 2.2.1.2.1.5.2 – Decreto 1082 de 2015). En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones de mercado y satisfacer las necesidades de la Entidad.</div>	
<div>3.6.1 DOCUMENTOS DE LA OFERTA.</div> <div>Las propuestas deberán presentarse, a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co., SECOP II, según número de proceso.</div> <div>Los proponentes presentarán los siguientes documentos y formatos anexos, debidamente diligenciados, para lo cual se deberá tener en cuenta que los documentos otorgados en el exterior se deben presentar legalizados en la forma prevista en el Artículo 480 del Código de</div>	

Comercio o de acuerdo con la Ley 455 de 1988, sin perjuicio que la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, pueda solicitar la documentación que requiera para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

La propuesta se presentará dentro del plazo fijado para el cierre del presente proceso de selección.

El oferente deberá revisar todos los documentos de la oferta, leerlos, comprenderlos y analizarlos pues los mismos se complementan entre si

De igual forma, se deben presentar todos los documentos que se nombran en los numerales de este ítem.

Se entenderán por no recibidas las propuestas que sean allegadas en fax, por correo electrónico o cualquier otro medio magnético o por fuera del término establecido en la presente invitación pública.

3.6.1.1 CAPACIDAD JURIDICA	<p>1) Carta de presentación del cotizante: la cual se diligenciará conforme al modelo contenido según Formato 5 o Formato 6, la cual será firmada por el oferente si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate.</p> <p>Diligenciar Formato 5 o Formato 6, según corresponda. PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES</p> <p>Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, deberá presentar la carta de conformación de la figura asociativa (Formato 3) en donde conste el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y el ítem específico a realizar en caso de ser adjudicado el contrato, además, ésta debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, indicando los nombres de las diferentes entidades que conforman cada una de las agrupaciones y señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.b) Los integrantes del consorcio o miembros de la unión temporal, señalarán las reglas básicas que regularán sus relaciones e indicarán el porcentaje de participación de cada uno de ellos y para la unión temporal, la descripción detallada de las actividades a realizar. La responsabilidad tanto para el consorcio como para la unión temporal será solidaria. En las uniones temporales las sanciones por incumplimiento, serán aplicadas de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en los términos del Artículo 7º de la Ley 80 de 1993.c) Se designará un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado, sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo conforman.d) La duración del consorcio o unión temporal cubrirá el plazo del contrato, hasta su liquidación y un (1) año más. <p>2) Manifestación expresa de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado. En caso de figuras asociativas, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito.</p> <p>3) Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso. Diligenciar según modelo Formato 3.</p> <p>4) Registro de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.</p> <p>4.1 Persona Natural</p> <p>Cuando se trate de personas naturales se deberá:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Presentar certificado de matrícula como persona natural ante la Cámara de Comercio, cuya fecha de expedición no será mayor a de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente Proceso, donde conste la actividad que ejerce, la fecha de registro deberá ser de mínimo dos (2) años de antelación a la apertura del proceso.b. Tener renovada la matrícula en el presente año (2024).c. Certificar en la matrícula que desarrolla actividades relacionadas con el objeto contractual del proceso.d. Cuando la persona natural que presenta la propuesta sea un profesional en arquitectura o ingeniería civil, deberá anexar copia de la tarjeta profesional, en la que conste que la misma fue expedida por lo menos con 5 años de antelación a la fecha del cierre del presente proceso de selección. <p>Nota: Aquellas personas que estén relacionadas con la prestación de servicios inherentes a las profesiones sin establecimiento comercial (profesiones liberales), estarán exentas de la inscripción en el registro mercantil, como lo dispone en Numeral 5 del Artículo 23 del código del comercio.</p> <p>4.2 Persona Jurídica</p> <p>El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el presente proceso de selección; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o el documento equivalente de haberse constituido con por lo menos dos (2) años de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso; la duración de la sociedad debe abarcar como mínimo el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más, si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, anexarán los certificados, tanto de la sucursal como de la sociedad principal.</p>
---	---

4.3 Propuestas Conjuntas (Consortio o Uniones Temporales)

Los oferentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas, por un mismo oferente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, so pena del rechazo de su propuesta.

Los consorcio o unión temporal constituidas se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso de selección a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del contrato y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no podrán ser liquidadas o disueltas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:
Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

Los oferentes que se presenten como consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán tener en cuenta que:

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberá presentar los documentos requeridos, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean solicitados en la presente invitación pública y/o anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.

- a. Que los objetos sociales de cada uno de los integrantes permitan la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
- b. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Entidad, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
- c. La Entidad no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- d. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.
- e. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que la Entidad lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- f. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Entidad.
- g. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

4.4 Personas Extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuesta deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la cámara de comercio de su domicilio, de conformidad con lo establecido en los estudios previos y la presente invitación pública.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso acompañado de traducción simple al idioma español. En todo caso esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los organismos competentes de la sociedad en caso que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Para el caso de la clasificación del Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, las personas extranjeras acreditarán dicha

	<p>clasificación conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso acompañado de traducción simple al idioma español.</p> <p>Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y mínimo seis (6) meses más, salvo que de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos, licencias previsto para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3º de la ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.</p> <p>Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la <i>“Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”</i> la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000 y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.</p> <p>NOTA: Los proponentes o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que sean personas jurídicas, presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por autoridad competente. Dicho certificado no será anterior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente Proceso.</p> <p>De conformidad con lo anterior y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero de 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la convención, no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el convenio, y por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento. Se excluyen del convenio los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras.</p> <p>Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería Colombia.</p> <p>Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o representante de esta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.</p> <p>NOTA: PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los estudios previos y la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la propuesta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.</p> <p>5) Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.</p> <p>En los casos en los que el Representante(s) legal(es) tenga alguna limitación para contraer obligaciones, se deberá adjuntar acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal.</p> <p>6) Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso. Para figuras asociativas se deberá presentar fotocopia del documento de identidad de cada uno de los integrantes.</p> <p>7) Registro Único Tributario (RUT). El proponente deberá adjuntar copia del Registro Único Tributario RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el cual deberá estar debidamente actualizado. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales y futuras asociaciones u otras formas asociativas, deberán presentar el RUT de cada uno de sus integrantes.</p> <p>8) Garantía de seriedad de la oferta. Para garantizar la seriedad de la oferta y para que ésta pueda ser considerada, el oferente adjuntará una garantía de seriedad de la oferta equivalente al 10% del valor del Presupuesto Oficial Estimado.</p> <p>La vigencia de dicha garantía no será inferior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, y se constituirá a favor de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, NIT 800.165.804-5, pero el adjudicatario estará obligado a extender dicha vigencia, si fuere necesario, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.</p> <p>La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:</p>
--	--

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la presente invitación pública para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Cuando el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la garantía se tomará a nombre del consorcio o de la unión temporal y de todos y cada uno de los integrantes, y así se hará constar en la misma.

El oferente podrá otorgar, como mecanismos de garantía de seriedad de la Propuesta, cualquiera de las clases de garantías establecidas en el Título III, Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes relacionados con garantías en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: La no presentación de la Garantía de Seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018

NOTA 2: Así mismo, se considerará como no entregada, aquella garantía cuyos datos en nada correspondan al proceso objeto de amparo.

9) **Cumplimiento de la Ley 789 de 2002.**

Constancia de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, cuando a ello haya lugar, para la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes aportará esta constancia.

Las personas jurídicas presentarán certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal si lo tuviere. Las personas naturales que a su vez tengan personal a su cargo, presentarán la correspondiente declaración juramentada. Las personas naturales que no tengan personal a cargo, presentaran certificación en el mismo sentido.

Cuando la constancia de estar al día en el pago de aportes sea allegada, se encuentre suscrita por Revisor Fiscal del proponente o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá anexar el certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, así como copia de la tarjeta profesional de Contador Público, responsable de la suscripción de dicha constancia.

Nota: En caso de que el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

En caso de figuras asociativas, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito.

10) **Formulario Beneficiario Cuenta** debidamente diligenciado (Formato 4). En caso de figuras asociativas, deberá cumplir con este requisito una vez le sea comunicada la aceptación de la oferta, previa expedición del RUT, el cual deberá allegarse al Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, dentro del término establecido para la entrega de las pólizas de garantía.

11) **Certificación Bancaria** en donde conste que actualmente la cuenta esta activa. En caso de figuras asociativas, deberá cumplir con este requisito, conforme a lo establecido en el numeral anterior.

12) **Compromiso anticorrupción según Formato 1**, suscrita por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, en el cual manifieste su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

13) De conformidad con lo previsto por el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente, persona natural o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán aportar certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la Republica con fecha no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso, en el que conste, no estar relacionados en el Boletín de responsables Fiscales.

No obstante, lo anterior la Entidad verificará en la página Web de la Contraloría General de la Nación el respectivo boletín.

	<p>14) El proponente, persona natural o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán aportar certificado de antecedentes penales, expedido por la Policía Nacional con fecha no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso.</p> <p>No obstante, lo anterior la Entidad verificará en la página Web de la Policía Nacional el respectivo certificado.</p> <p>15) El proponente y todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato, por lo tanto, deberán aportar con su propuesta el respectivo certificado, de fecha no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso.</p> <p>La Entidad de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.</p> <p>16) El Registro de Deudores Alimentarios morosos – REDAM</p>
<p>3.6.1.2. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD TÉCNICA</p>	<p>1) Hoja de vida del residente de obra, que acreditará el oferente para cumplir con el numeral 3.6.1.6.</p> <p>2) Hoja de vida del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo con licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el trabajo, vigente y con la aprobación del curso de las 50 y/o 20 horas (Resolución 4927 del 2016).</p> <p>3) Hoja de vida del Maestro General de Obra, que acreditará el oferente para cumplir con el numeral 3.6.1.6.</p> <p>4) Compromiso con el medio ambiente, según Formato 2, el representante legal de la persona jurídica o la persona natural deberá suscribir compromiso de responsabilidad con el medio ambiente y en especial teniendo en cuenta la política interna señalada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA14-10160 de 2014. Los elementos a proveer no deben contener ninguno de los elementos nocivos para el medio ambiente.</p> <p>5) Compromiso de Ejecución: El oferente deberá presentar manifestación expresa firmada por el representante legal o persona natural, en el cual manifiesta que dispone de la capacidad operativa para atender el objeto contractual, así mismo que se compromete a cumplir con las diferentes condiciones exigidas por la entidad para el desarrollo del objeto contractual enmarcado en el estudio previo y la presente invitación pública (Formato 7).</p> <p>6) Aval profesional</p> <p>De acuerdo a lo señalado en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, <i>"Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería"</i>.</p> <p>La propuesta para ser considerada, deberá estar avalada por un profesional de la rama de la Ingeniería Civil o afín (Administración de Obras Civiles, Construcción en Ingeniería y Arquitectura; Administración de Sistemas de Información; Administración Ambiental, y de los Recursos Naturales, Bioingeniería y Administración en Informática, entre otras.), con una experiencia mínima de 5 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, la propuesta deberá estar avalada por un profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Ingeniería Civil o ciencias afines, que tenga matrícula profesional en Colombia con la respectiva constancia de vigencia (COPNIA o la que corresponda).</p> <p>La proponente persona natural deberá contar con el aval de un profesional de la ingeniería o afín a la misma inscrito y con Tarjeta de matrícula Profesional en la respectiva Rama con una experiencia mínima de 5 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.</p> <p>Los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la interventoría, deberán ser adelantados por profesionales de la ingeniería o afines a la misma.</p> <p>En el caso de consorcios o uniones temporales, la propuesta deberá contar con el aval de un profesional de la ingeniería o afín a la misma inscrito y con Tarjeta de matrícula Profesional en la respectiva Rama con una experiencia mínima de 5 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.</p> <p>Es de tener en cuenta que las personas jurídicas no pueden y, por tanto, no les es exigible contar con una profesión, la ley previó dicha situación y las habilitó para contar con el apoyo de un profesional que avalara la propuestas relacionadas con ingeniería, pues si ello no hubiese ocurrido, a pesar que pueden desarrollar y desempeñar actividades catalogadas como el ejercicio de la ingeniería por encontrarse en el marco de su objeto social, ante la ausencia de una matrícula o tarjeta profesional no lo podrían hacer.</p> <p>También es importante agregar que el aval implica que el profesional que firma, independientemente de si se trata de un miembro, empleado o contratista de la respectiva persona jurídica, se hace responsable, en virtud de su idoneidad, por el adecuado ejercicio de la profesión por parte de la persona jurídica que desarrolla funciones profesionales relacionadas directamente con la ingeniería.</p> <p>El requisito se debe acreditar a través de documento firmado por el profesional en la rama de la ingeniería o a fin de la misma que avala la propuesta en los términos anteriormente señalados, conforme anexo respectivo.</p>

	<p>En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 6º y 11 de la Ley 842 de 2003 (reglamentaria del ejercicio de la Ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares), en todos los casos deberá adjuntarse a la propuesta fotocopia de la tarjeta profesional acompañada de la certificación de vigencia de la misma, del profesional que suscriba o avale la propuesta.</p> <p>7) Certificación de la ARL de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, basada en los criterios del decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 del 2019; o en su defecto, certificación de la ARL donde manifieste que en la actualidad se encuentra implementando este Sistema. Con fecha máxima 30 días calendario anterior al cierre del proceso. Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales, se acreditará este requisito cuando al menos un integrante lo cumpla.</p>
3.6.1.4 DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA	<p>Certificaciones de experiencia específica del proponente, las cuales se aportarán en la forma indicada en la presente invitación pública.</p> <p>El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos específica, en la ejecución de hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto sea adecuaciones y/o mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura institucional donde se puedan identificar claramente capítulos y/o actividades de instalación o reemplazo o mantenimiento cubiertas, muros, pinturas, acabados, estucos, cielo raso, pisos, red hidrosanitaria, carpintería metálica y en madera, etc., los cuales cuya sumatoria sea igual o superior hasta VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS COLOMBIANOS (27.709.921,00 M/CTE).</p> <p>Junto con las certificaciones se debe allegar el Contrato y acta de liquidación con cantidades de obras ejecutadas, acompañado de los anexos a la misma.</p> <p>Las certificaciones contendrán, como mínimo, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nombre de la Empresa o Entidad contratante.• Número de contrato• Nombre del contratista• Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.• Número del contrato (si tiene).• Objeto del contrato• Valor del contrato• Fecha de suscripción, fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) del contrato.• Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).• Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).• Calidad del servicio (excelente, buena, satisfactoria o similar). <p>Si la certificación presentada corresponde como integrante de un consorcio o unión temporal, el proponente del presente proceso debe tener en cuenta que su participación, para ser aceptada por la entidad, no haya sido inferior al 40% en esa certificación. La experiencia para consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las certificaciones de los aspirantes de acuerdo con el porcentaje de participación.</p> <p>NOTA 1. Es necesario que se allegue la certificación del contrato referenciado para cumplir el requisito de experiencia, toda vez que la ENTIDAD requiere establecer la calidad del servicio.</p> <p>NOTA 2. Si la certificación es expedida por una empresa privada, se deberá adjuntar las copias de las correspondientes facturas con el lleno de los requisitos legales, que respalden el valor del contrato. Para los contratos que el oferente determine como válidos para acreditar la experiencia, se debe diligenciar y allegar junto con los demás documentos de la propuesta el siguiente cuadro:</p> <p>NOTA 3. Si en las certificaciones aportadas se relaciona más de un contrato, se deberá expresar por el proponente con cuáles contratos acreditará la experiencia, ya que sólo se permite la certificación de tres contratos.</p> <p>Se aclara a los interesados que cuando la experiencia que presente como integrante de consorcio o unión temporal, la entidad validará los valores y actividades afectándolos por el porcentaje de participación que tuvo en dicho contrato. Para tal ejercicio, es deber del oferente aportar los documentos que permitan determinar el porcentaje de participación que tuvo dentro del contrato que pretende ser evaluado.</p> <p>Para los oferentes plurales, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la experiencia será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción simple del mismo, tal como lo establece la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015, emitida por Colombia Compra Eficiente.</p> <p>Si en las certificaciones aportadas se relaciona más de un contrato, se deberá expresar por el proponente con cuáles contratos acreditará la experiencia, ya que sólo se permite la certificación de tres contratos.</p> <p>Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente proceso. No obstante, lo anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, podrá verificar la información suministrada y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.</p>

	<p>Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial del mismo, como lo establece el Artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.</p> <p>NOTA 1: Si el documento allegado certifica multas, calidad deficiente o similar, esta certificación no será tenida en cuenta como experiencia.</p> <p>NOTA 2: LOS CERTIFICADOS QUE NO CUENTEN CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA POR LA ENTIDAD.</p>															
3.6.1.6 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	<p>El Oferente deberá ofrecer un equipo de trabajo conformado por los profesionales y técnicos mencionados a continuación, el cual tendrá que ser acreditado con copia de los títulos profesionales en orden cronológico y certificados de vigencia de la tarjeta Profesional del equipo mínimo solicitado.</p> <p>De presentarse una situación imprevista o de fuerza mayor, previo al inicio del contrato o durante la ejecución del mismo, que obligue el cambio de alguno de los integrantes del Equipo de Trabajo presentado por el oferente ganador, su reemplazo deberá reunir iguales o mejores condiciones de las presentadas por el integrante dentro de la propuesta ganadora y cumplir con las mismas gestiones para su aprobación, las cuales deben además incluir de manera escrita, el motivo sustentado del cambio solicitado con el fin de oficializarlo, previa autorización del supervisor.</p> <p>Ningún profesional, oferente o representante legal podrá ser miembro del personal propuesto de otro oferente. Si se llegare a verificar esta situación, las ofertas involucradas serán rechazadas.</p> <p>Todo el personal empleado por el contratista deberá ser competente en su oficio y especializado en la realización de las actividades designadas. El contratista mantendrá personal de acuerdo a las actividades, para que supervisen el desarrollo de las etapas técnicas del trabajo, coordine los diferentes aspectos de este con el propietario o su representante, y asista a todas aquellas reuniones de obra a las cuales se les cite.</p> <p>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.</p> <p>NOTA 1. El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del Contrato no tiene ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones corre a cargo exclusivo del contratista.</p> <p>NOTA 2. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, debe acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.</p> <p>NOTA 3. El incumplimiento total o parcial del Contratista, de estas obligaciones, podrá generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única en los amparos de, cumplimiento y de salarios y prestaciones.</p> <table><tr><th>Cargo</th><th>Formación Académica (Título técnico o tecnólogo o profesional y/o Título de posgrado)</th><th>Cantidad</th><th>Dedicación (%) Permanencia mínima de tiempo en obra</th><th>Duración</th></tr><tr><td>Residente de Obra</td><td>Ingeniero(a) civil o Arquitecto(a) o Constructor(a) en Ingeniería o Arquitectura con matrícula profesional vigente y expedida no menor a tres (3) años, contados hasta la fecha de cierre del presente proceso de contratación. La cual será evaluada y avalada con la fecha de expedición de la tarjeta profesional (ANEXAR COPIA DE LA CERTIFICACION DE MATRICULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR EL COPNIA)</td><td>1</td><td>50 %</td><td>2 meses</td></tr><tr><td>Maestro de Obra</td><td>Maestro o Tecnólogo(a) y/o Técnico(a) en obras civiles y/o construcción o Inspector de Obra con Matrícula Profesional vigente y expedida no menor a tres (3) años a la fecha de cierre del presente proceso, la cual será evaluada y avalada con la fecha de expedición del certificado de igual forma deberá anexar certificación o certificado de reentrenamiento o de recertificación de trabajo en alturas vigente.</td><td>1</td><td>100 %</td><td>2 meses</td></tr></table> <p>Nota 1: Todo el personal que vaya a ejecutar actividades en alturas, deberá contar con certificación o certificado de reentrenamiento o de recertificación de trabajo en alturas vigente</p> <p>Nota 2: Si residente de obra cuenta con especialización o conocimientos en SST, podrá ser el mismo.</p> <p>Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:</p> <p>a. El personal relacionado anteriormente conforma el equipo mínimo de trabajo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Contratista requiere vincular personal adicional para la correcta ejecución del contrato, este deberá ser aprobado por la Supervisión.</p> <p>b. El Contratista de obra deberá presentar junto con la oferta, las hojas de vida del equipo mínimo solicitado, anexando las certificaciones de experiencia y/u otro soporte que permita evidenciar el cargo y/o funciones y/o productos entregados o desarrollados, así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos, copia de los títulos técnicos, tecnológicos o profesionales y/o posgrados. Este personal deberá ser el mismo que se presentó en la Oferta económica.</p> <p>c. Si el Contratista ofrece un profesional para realizar actividades de dos (2) o más cargos, este deberá cumplir los requisitos exigidos para cada uno de ellos, siempre y cuando no supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.</p>	Cargo	Formación Académica (Título técnico o tecnólogo o profesional y/o Título de posgrado)	Cantidad	Dedicación (%) Permanencia mínima de tiempo en obra	Duración	Residente de Obra	Ingeniero(a) civil o Arquitecto(a) o Constructor(a) en Ingeniería o Arquitectura con matrícula profesional vigente y expedida no menor a tres (3) años, contados hasta la fecha de cierre del presente proceso de contratación. La cual será evaluada y avalada con la fecha de expedición de la tarjeta profesional (ANEXAR COPIA DE LA CERTIFICACION DE MATRICULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR EL COPNIA)	1	50 %	2 meses	Maestro de Obra	Maestro o Tecnólogo(a) y/o Técnico(a) en obras civiles y/o construcción o Inspector de Obra con Matrícula Profesional vigente y expedida no menor a tres (3) años a la fecha de cierre del presente proceso, la cual será evaluada y avalada con la fecha de expedición del certificado de igual forma deberá anexar certificación o certificado de reentrenamiento o de recertificación de trabajo en alturas vigente.	1	100 %	2 meses
Cargo	Formación Académica (Título técnico o tecnólogo o profesional y/o Título de posgrado)	Cantidad	Dedicación (%) Permanencia mínima de tiempo en obra	Duración												
Residente de Obra	Ingeniero(a) civil o Arquitecto(a) o Constructor(a) en Ingeniería o Arquitectura con matrícula profesional vigente y expedida no menor a tres (3) años, contados hasta la fecha de cierre del presente proceso de contratación. La cual será evaluada y avalada con la fecha de expedición de la tarjeta profesional (ANEXAR COPIA DE LA CERTIFICACION DE MATRICULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR EL COPNIA)	1	50 %	2 meses												
Maestro de Obra	Maestro o Tecnólogo(a) y/o Técnico(a) en obras civiles y/o construcción o Inspector de Obra con Matrícula Profesional vigente y expedida no menor a tres (3) años a la fecha de cierre del presente proceso, la cual será evaluada y avalada con la fecha de expedición del certificado de igual forma deberá anexar certificación o certificado de reentrenamiento o de recertificación de trabajo en alturas vigente.	1	100 %	2 meses												

	<p>Ninguno de los profesionales que se presenten en cumplimiento de este requisito puede encontrarse prestando sus servicios en virtud de otros contratos de obra, interventoría o consultoría con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, que le impida desempeñar el cargo objeto de esta postulación en el porcentaje de dedicación exigido para ello, para lo cual el personal deberá aportar Certificación que así lo afirme.</p> <p>d. El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.</p> <p>e. Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019.</p> <p>f. En el evento en que algún integrante del equipo de trabajo presente título de pregrado o posgrado obtenido en el exterior, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente, el personal del Contratista puede acreditar la formación académica en el exterior con:</p> <ul style="list-style-type: none">- Copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación- CINE o,- La convalidación correspondiente. <p>Parágrafo: En el caso de los títulos de posgrado obtenidos en el exterior de los ingenieros civiles se deberá entregar copia apostillada, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 842 de 2003.</p> <p>g. Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, debidamente otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto.</p> <p>h. Los extranjeros deben presentar copia de la visa especial y del permiso o licencia provisional para ejercer su profesión en nuestro país por el consejo profesional respectivo o la Entidad competente.</p>																								
3.7 FACTORES DE PONDERACIÓN DE LA OFERTA	De conformidad con la Ley 1474 de 2011 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Entidad evaluará la propuesta que presente el MENOR PRECIO.																								
3.7.1 OFERTA ECONOMICA (PERSONA NATURAL O JURIDICA)	<p>Para la presentación de la oferta económica y dado que el futuro contrato se realizará hasta completar el presupuesto oficial estimado, el oferente debe diligenciar en la plataforma del SECOP II, el valor equivalente al presupuesto oficial estimado fijado por la Entidad.</p> <p>Aunado a lo anterior se deberá presentar la oferta económica, obligatoriamente de conformidad con el Anexo N° 1, para la respectiva evaluación económica.</p> <p>La evaluación económica se hará sobre el valor determinado en el Anexo No. 1.</p> <p>NOTA: El oferente deberá tener especial cuidado en la exactitud de los cálculos realizados entre valores unitarios de los diferentes ítems, cantidades y valores totales registrados en la propuesta económica, puesto que las operaciones deben ser coherentes con el valor total de la propuesta, so pena de que la propuesta sea RECHAZADA.</p>																								
3.7.2 FACTORES DE EVALUACION	<table><tr><th colspan="3">REQUISITOS HABILITANTES</th></tr><tr><th colspan="2">FACTOR</th><th>VERIFICACION</th></tr><tr><td>1</td><td>Evaluación sobre la capacidad Jurídica</td><td>Cumple o No Cumple</td></tr><tr><td>2</td><td>Evaluación Sobre la Capacidad Técnica</td><td>Cumple o No Cumple</td></tr><tr><td>3</td><td>Evaluación sobre la Experiencia</td><td>Cumple o No Cumple</td></tr><tr><th colspan="3">FACTORES DE SELECCION</th></tr><tr><th colspan="2">FACTOR</th><th>VERIFICACION</th></tr><tr><td>1</td><td>Evaluación Económica</td><td>Menor precio</td></tr></table> <p>De conformidad con la Ley 1474 de 2011 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Entidad evaluará la propuesta que presente el MENOR PRECIO, para lo cual se deberá presentar obligatoriamente la propuesta económica en el anexo No. 1. OFERTA.</p> <p>En caso que el oferente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procede a verificar la oferta que se haya presentado con el segundo menor precio previa verificación de los requisitos habilitantes y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.</p>	REQUISITOS HABILITANTES			FACTOR		VERIFICACION	1	Evaluación sobre la capacidad Jurídica	Cumple o No Cumple	2	Evaluación Sobre la Capacidad Técnica	Cumple o No Cumple	3	Evaluación sobre la Experiencia	Cumple o No Cumple	FACTORES DE SELECCION			FACTOR		VERIFICACION	1	Evaluación Económica	Menor precio
REQUISITOS HABILITANTES																									
FACTOR		VERIFICACION																							
1	Evaluación sobre la capacidad Jurídica	Cumple o No Cumple																							
2	Evaluación Sobre la Capacidad Técnica	Cumple o No Cumple																							
3	Evaluación sobre la Experiencia	Cumple o No Cumple																							
FACTORES DE SELECCION																									
FACTOR		VERIFICACION																							
1	Evaluación Económica	Menor precio																							

	<p>NOTA: El AIU sobre los costos directos de obra de la oferta económica no podrá ser superior al veinti nueve (29%) por ciento. Dentro del AIU los imprevistos (I) no pueden ser inferiores al cuatro (4%) por ciento. La oferta que no esté acorde a estos porcentajes será rechazada y no será tenida en cuenta para el cálculo de la evaluación económica.</p>
<p>3.7.3 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS</p>	<p>La Entidad dará aplicación a lo establecido en la Ley 2069 de 2020, Artículo 35 y se regirá por lo establecido por Colombia Compra Eficiente, en los Conceptos C-005, C-016, C-026, C-043 y C-165 de 2021, mediante los cuales indica que las Entidades deberán determina los documentos con lo que se deberán acreditar dichos factores de desempate, seguidamente se presenta dicha relación, los cuales serán solicitados por esta Entidad, en caso de existir empate entre dos o más ofertas, previo a emitir el informe definitivo de evaluación del proceso.</p> <p>Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando efectuada la verificación jurídica, financiera, de experiencia, técnica y en la propuesta económica, presenten un número idéntico en el puntaje, con un número entero y dos (2) decimales.</p> <p>Conforme a lo establecido en Parágrafo Primero del Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, las Cooperativas y las Asociaciones mutuales deben cumplir con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas, lo cual deberá acreditar con la respectiva documentación al momento de la presentación de la oferta, con el respectivo documento o documentos que acrediten tal requisito.</p> <p>Si se presenta empate entre dos o más propuestas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos en la presente invitación pública y que de una u otra manera queden ubicadas en el primero orden de elegibilidad, la Entidad aplicará los factores de escogencia:</p> <p>a. Aplicando las reglas establecidas en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.</p> <p>b. Si se agotan las opciones del Artículo, 35 de la Ley 2069 de 2020 y persiste el empate, la Entidad, establece que el método aleatorio a utilizar es por balota así:</p> <p>Balota Numero 1: Se introducirá en una bolsa las balotas marcadas desde 1... hasta n, donde n es el número de propuesta empatadas, los representantes de las empresas empatadas en el orden de radicación de las propuestas procederán a través del delegado a sacar las balotas, el proponente que por suerte saque la balota con el número 1, será el adjudicatario del contrato.</p> <p>Para la aplicación del criterio de desempate No. 1, de reglas establecidas en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el proponente deberá aportar junto con los demás documentos de la propuesta y hasta la fecha de entrega de ofertas, cierre y diligencia de apertura de sobre No. 1, los documentos según las reglas establecidas en el citado Artículo así:</p> <p>“ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.</p> <p>1. “Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.”</p> <p>De conformidad con la definición de Servicios Nacionales contenida en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1., se acreditaría anexando el certificado de existencia y representación legal vigente donde conste que la sociedad limitada o la cooperativa de trabajo asociado fue constituida de conformidad con la legislación colombiana.</p> <p>En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexarlo.</p> <p>La Entidad tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 3.2.6, de la presente invitación pública.</p> <p>2. “Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.”</p> <p>a. Mujeres cabeza de familia: De conformidad con la definición contenida en Artículo 2 de la Ley 82 de 1993, esta calidad se acreditaría anexando la declaración ante notario de cada socia de empresa o asociada de la cooperativa.</p> <p>b. Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, artículo 21 y Ley 294 de 1996, artículo 4º, esta calidad se acreditaría anexando la providencia vigente de medida de protección, expedida por comisario de familia o falta de él por Juez Civil Municipal o Juez Promiscuo Municipal o la Autoridad Indígena, para los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, esto para cada socia o asociada.</p> <p>c. Si el proponente es persona jurídica la(s) mujer(es) cabeza(s) de familia o victima(s) de violencia intrafamiliar, deberán acreditar esa condición conforme a los ordinales a) y b) de este numeral y tener un porcentaje de participación superior al 50% en las cuotas sociales para sociedades limitadas (se</p>

	<p>acredita, anexando el certificado de existencia y representación legal vigente) o tener un porcentaje de participación superior al 50% de los asociados en las cooperativas de trabajo asociado (se acredita anexando el libro de registro social, al cierre del proceso de contratación, de conformidad con la Circular Básica Jurídica, Circular Externa No. 07 de 2003, actualizada y modificada por la Circular Externa 07 de 2008 de la Superintendencia de Economía Solidaria).</p> <p>d. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deben acreditar los requisitos anteriormente enunciados porque la norma así lo prevé y porque siendo un incentivo para empresas constituidas por esta población vulnerable el mismo no es transferible a un integrante que no tenga esa condición, pues la norma no lo previo de esa forma.</p> <p>3. “Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.”</p> <p>Atendiendo lo preceptuado en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, el oferente debe anexar certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, dada la emergencia del COVID-19 en caso que el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, se encuentre vencido, se aceptará el radicado de renovación ante dicho Ministerio, el mismo constatará que mínimo el 10% de la nómina del proponente se encuentra en condición de discapacidad y que el personal se encuentra contratado, por lo menos con anterioridad a un año a la fecha del cierre del proceso de contratación.</p> <p>Cuando uno de los miembros del consorcio o unión temporal cumple con la condición descrita, este integrante también debe tener una participación del 25% en la figura asociativa que se acredita en el documento de constitución del consorcio o unión temporal y al menos aportar en la propuesta el 25% de la experiencia habilitante requerida por la Entidad contratante en la presente invitación pública.</p> <p>4. “Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.”</p> <p>Considerando que no existe documento que de manera taxativa señale como acreditar este requisito, el mismo se cumplirá mediante certificación suscrita por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, en la cual indicará teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal, el número total de trabajadores mayores que a la fecha de cierre del presente proceso hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del presente proceso.</p> <p>Dentro de la misma certificación deberá indicar el tiempo de vinculación de los trabajadores mayores, que a la fecha de cierre del presente proceso hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.</p> <p>Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los proponentes deberá acreditar este requisito.</p> <p>5. “Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.”</p> <p>Se debe tener en cuenta lo establecido en las normas que regulan de manera específica el tema como son la Resolución 762 de 2020, del Ministerio del Interior y Decreto 019 de 2012, Artículo 49 y con los mismos argumentos que se expusieron sobre veracidad y la teleología de la norma, el mismo se acreditará mediante certificación suscrita por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, en la cual indicará teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal, el número total de trabajadores que hacen parte de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas; a la fecha de cierre del presente proceso, indicando el tiempo de vinculación de cada uno de ellos.</p> <p>6. “Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.”</p> <p>a. Deberá acreditar dicho requisito anexando la acreditación de reincorporación expedida por la Oficina del alto Comisionado para la Paz (OACP) de conformidad con el Decreto 899 de 2017, artículo 2º, la certificación de desvinculación de un Grupo Armado Organizado al Margen de la Ley expedido por el Comité Operativo de conformidad con el Decreto 128 de 2003, artículo 2º o la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN u otra institución u autoridad competente.</p>
--	---

	<p>b. Si el proponente es persona jurídica las personas en proceso de reintegración o reincorporación deben acreditar esa condición conforme al ordinal a) de este numeral y tener un porcentaje de participación superior al 50% en las cuotas sociales para sociedades limitadas (se acredita anexando el certificado de existencia y representación legal vigente), o de los asociados para las cooperativas de trabajo asociado (se acredita anexando el libro de registro social, al cierre del proceso de contratación, de conformidad con la Circular Básica Jurídica, Circular Externa No. 07 de 2003, actualizada y modificada por la Circular Externa 07 de 2008 de la Superintendencia de Economía Solidaria).</p> <p>En caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deben anexarlo porque la norma así lo prevé y porque siendo un incentivo para empresas constituidas por esta población protegida, el mismo no es transferible a un integrante que no tenga esa condición.</p> <p>7. “Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.”</p> <p>a. La condición madre cabeza de familia o de persona en proceso de reincorporación o reintegración, se acreditarán según se explicó en los numerales 2 y 6 del presente.</p> <p>b. En los integrantes del proponente plural que sea persona jurídica la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración deberá tener un porcentaje de participación superior al 50% en las cuotas sociales para sociedades limitadas o tener un porcentaje de participación superior al 50% de los asociados en las cooperativas de trabajo asociado, condición que se acreditará según se estableció en numeral 3.3, numeral 2.</p> <p>c. Cuando uno de los miembros del proponente plural cumple con la condición descrita en el literal a) del presente numeral, este integrante también debe tener una participación del 25% en la figura asociativa, esa participación, se acredita en el documento de constitución de unión temporal o consorcio.</p> <p>d. El miembro que cumple la condición, aporta como mínimo el 25% de la experiencia habilitante, condiciones que se acreditaran según se explicó en el numeral 2.</p> <p>e. Adicionalmente el representante legal del integrante persona jurídica que tengan participación de madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración deberá manifestar por escrito bajo gravedad de juramento que sus socios, asociados o representantes legales NO son empleados, socios o asociados de los otros miembros del proponente plural, junto con lo que acredite el certificado de existencia y representación legal, según corresponda. Este criterio de desempate no aplica para el proponente individual porque la norma expresamente estableció su utilización para proponentes plurales.</p> <p>8. “Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.”</p> <p>Las sociedades limitadas deben anexar un certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, en armonía con el Decreto 1074 de 2015, artículo 2.2.1.13.2.4., Parágrafo y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.4. Esta manifestación debe ser concordante con la información contenida en el RUP.</p> <p>Las cooperativas de trabajo asociado deben anexar el mismo certificado de tamaño empresarial y el certificado de existencia y representación legal (de conformidad con el Decreto 019 de 2012, artículo 146) este último para acreditar su calidad de ente cooperativo.</p> <p>Nota: De no haber concordancia entre la manifestación del proponente y lo consignado en el RUP, se podría estar en presencia de los delitos de falsedad ideológica y fraude procesal, por lo tanto, esta circunstancia será causal de rechazo de la propuesta.</p> <p>En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexarlo, dado que la norma así lo prevé.</p> <p>9. “Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.”</p> <p>a. La condición de micro y/o pequeña empresas, cooperativas o asociaciones mutuales se acreditarán según se explicó en el numeral 8.</p> <p>b. Este criterio de desempate no aplica para el proponente individual porque la norma expresamente estableció su utilización exclusiva para proponentes plurales conformado por micro y/o pequeñas empresas o cooperativas.</p> <p>10. “Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo</p>
--	--

el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.”

- a. Se debe tener en cuenta lo establecido en las normas que regulan de manera específica el tema como la Ley 1314 de 2009, con sus decretos reglamentarios y con los mismos argumentos que se expusieron sobre veracidad y la teleología de la norma el proponente deberá anexar:
- Los estados financieros del proponente con sus respectivas notas del año inmediatamente anterior 2022, donde se identifique el valor total pagado a proveedores y una relación de los proveedores que cumplan la condición de MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales con los valores pagados a cada uno de ellos (identificando razón social, NIT y valor) suscrito por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a ello, ambos con corte a 31 de diciembre del 2020, para verificar que la proporción mínima sea igual o superior al 25% exigido por la Ley.
 - Los certificados de tamaño empresarial de los proveedores MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales se acreditarán en las condiciones señaladas en el numeral 8 de este requisito, para poder verificar esta condición en los proveedores del proponente.
- En caso de consorcio o unión temporal todos sus integrantes deben anexar los documentos requeridos para acreditar la condición, porque siendo un incentivo para empresas con pagos a proveedores MIPYMES el mismo no es transferible a un integrante que no cumpla esa condición y principalmente porque la norma no lo contempla.
- Por ello para efectos de verificar la proporción de pagos a proveedores MIPYMES a 31 de diciembre del año anterior, en oferentes que sean uniones temporales o consorcios, se debería emplear los resultados de sumar los valores totales pagados a proveedores y los valores totales pagados a proveedores MIPYMES, individualmente acreditados.
- La condición de MIPYME o cooperativa o se acreditaran según se explicó en el numeral 8 del presente.
- b. Cuando uno de los miembros del proponente plural cumple con la condición de MIPYME o cooperativa conforme al numeral 8 del presente y la acreditación de conformidad, este integrante también debe tener:
- Una participación mínima del 25% en la figura asociativa, porcentaje que se acredita en el documento de constitución de unión temporal o consorcio y
 - debe aportar al menos el 25% de la experiencia habilitante requerida en la presente invitación pública, condiciones que se acreditaran según se explicó en el numeral 3.3, sub-numeral 2.
 - Adicionalmente el representante legal del integrante que tenga la condición de MIPYME o cooperativa deberá manifestar bajo gravedad de juramento que sus socios, asociados o representantes legales NO son empleados, socios o asociados de los demás miembros del proponente plural.
 - La segunda opción de este criterio de desempate no aplica para el proponente individual, porque la norma expresamente estableció su utilización exclusiva para proponentes plurales.

11. “Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.”

De conformidad con la definición de naturaleza jurídica contenida en la Ley 1901 de 2018, artículo segundo y en armonía con el Decreto 1074 de 2015 artículos 2.2.1.15.3 y 2.2.1.15.4., la calidad se acreditaría anexando el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente donde consten en su razón y objeto social la condición de Beneficio e Interés Colectivo o BIC.

Adicionalmente la condición de MIPYME se acreditaría según se explicó en este numeral en el sub-numeral 8.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cualquiera de sus integrantes debe anexarlo para acceder al beneficio, por cuanto la norma habla de empresa y no de oferente.

12. “Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.”

Si se agotan las opciones del Artículo, 35 de la Ley 2069 de 2020, y persiste el empate, la Entidad, establece que el método aleatorio a utilizar es por balota así:

Balota Numero 1: Se introducirá en una bolsa las balotas marcadas desde 1... hasta n, donde n es el número de propuesta empatadas, los representantes de las empresas empatadas en el orden de radicación de las propuestas procederán a través del delegado a sacar las balotas, el proponente que por suerte saque la balota con el número 1, será el adjudicatario del contrato.

“PARÁGRAFO 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

	<p><i>PARÁGRAFO 3o. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos."</i></p> <p>Nota 1: Los documentos exigidos en la presente invitación publica para acreditar los factores de desempate deberán ser aportados desde el momento de la presentación de la oferta.</p>
<p>3.7.4 CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO</p>	<p>La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> No se presente ninguna propuesta dentro del término señalado en la invitación publica (Cronograma del proceso –SECOP II). Ninguna de las ofertas cumple con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la invitación pública. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente. El representante legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual debe motivar su decisión. Se presenten los demás casos contemplados por la ley.
<p>3.7.5 RETIRO DE LA OFERTA</p>	<p>Los Proponentes que opten por presentar su oferta en la plataforma del SECOP II antes de la fecha y hora de cierre del proceso de selección, deben estar pendientes de las posibles adendas al proceso, caso en el cual deben retirar la oferta y aceptar la adenda, posteriormente el oferente si decide volver a presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, debe ingresarla nuevamente.</p> <p>En todo caso, también puede retirar definitivamente su oferta. Ingrese a "Mis ofertas" en el área de trabajo del Proceso de Contratación y haga clic en "Lista de ofertas".</p> <p>SECOP II le muestra una ventana con la oferta presentada. Haga clic en "No presentar" y luego en "Retirar". Acepte los términos y condiciones y haga clic en "Confirmar". Tenga en cuenta que solo puede retirar la oferta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.</p>
<p>3.7.6 CAUSALES DE RECHAZO</p>	<p>En adición a otras causas previstas por la ley, la Entidad rechaza las Ofertas que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando no se presente la oferta económica. 2. Cuando se presente la oferta después de vencido el plazo establecido para el efecto por el Cronograma. 3. Cuando el contenido de la propuesta no coincida con el proceso de selección. 4. Cuando la propuesta económica y los ÁPU's se presenten en un formato diferente al establecido en el Anexo 1 o cuando este sea modificado y alterado en la información suministrada por la Entidad o no se diligencie completamente, o cuando en alguno de los ítems de la oferta económica ofrece precio cero (0). 5. Cuando no se presenten los análisis de precios unitarios (APU's) como soporte de la propuesta económica. 6. Cuando los valores de los APU's no se presenten de forma unitaria, de acuerdo a la unidad de medida de cada uno de los ítems. 7. Cuando se cambien o reduzcan los materiales, herramientas y equipo que se presenta como guía en los APU's propuestos por la Entidad y que estos sean determinantes para la ejecución de la actividad (el oferente podrá incluir cualquier detalle que debe formar parte de la construcción y que se haya omitido en las especificaciones, en los APU's o en ambos). 8. Cuando no se resuelva la necesidad a contratar dentro de las actividades tal como se describen en las Especificaciones técnicas (Anexo 5). 9. Cuando el proponente no acepte o condicione las especificaciones técnicas, obligaciones o requisitos establecidos en el presente proceso de selección y documentos del proceso. 10. Cuando los valores de los precios unitarios (APU's) superen el valor de los APU's establecidos en el presupuesto realizado por la Entidad. 11. Cuando se encuentre que el oferente o uno de los miembros del consorcio o de la Unión Temporal esté incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución o la Ley. 12. Cuando el proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) se inscriba y presente la oferta en la plataforma de SECOP II, como proponente singular y presente documentos como proponente plural. 13. Cuando la oferta se haya presentado extemporáneamente. 14. Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales. 15. Cuando las condiciones ofrecidas por el oferente, no cumplan con los requisitos mínimos solicitados en la presente invitación. 16. Cuando no se adjunte el compromiso de ejecución. 17. Si el oferente condiciona los efectos o alcance de la oferta. La oferta debe cumplir estrictamente y sujetarse a todos y cada uno de los requisitos de la presente invitación pública. 18. Cuando no se cumpla dentro de la fecha establecida con las solicitudes hechas por la Entidad sobre aclaración, aporte de documentos o sub sanabilidad de los mismos. 19. Cuando el valor total de la oferta incluido el IVA y demás impuestos, exceda el Presupuesto Oficial Estimado. 20. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la legislación nacional 21. Cuando las personas naturales o jurídicas aparezcan en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios o en certificado judicial, para tal efecto la entidad procederá a verificar la información de los proponentes a través de los portales institucionales de información vía internet. 22. Cuando la propuesta o los documentos de subsanación no se presenten en el aplicativo de SECOP II, en el término establecido por la Entidad, excepto en los casos en que se presente el certificado de indisponibilidad emitido por la agencia de Colombia Compra Eficiente. 23. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo. 24. Cuando se presenten más de un valor en la propuesta económica.

	<div>25. Cuando no presente con la propuesta la póliza de seriedad de la oferta.</div> <div>26. Cuando el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.</div> <div>27. Cuando el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una presunta falsedad, luego de que la Entidad realice las verificaciones con quien expidió el respectivo soporte.</div> <div>28.</div>																																				
3.7.5 CRONOGRAMA DEL PROCESO, LUGAR Y TERMINO PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS	<div>VER CRONOGRAMA DEL PROCESO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II</div> <div>Las fechas y plazos antes indicados pueden variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Proceso de Contratación.</div> <div>(*) Nota 1: Atendiendo al principio de economía regulado por el artículo 25 de la ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atiende las observaciones que se formulen a la invitación publica de condiciones a más tardar en la fecha límite establecida por el cronograma del proceso.</div>																																				
3.7.6 GARANTIAS	<div>Teniendo en cuenta las características del objeto del contrato y en virtud de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Sección 3 “GARANTIAS” del Decreto 1082 de 2015, donde señala que para procesos de mínima cuantía, la Entidad contratante es libre o no de la constitución o presentación de garantías: la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, con el objeto de reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, los identificó y clasificó con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto que puede generar el cual hace parte del presente proceso en la “MATRIZ DE RIESGOS” de los estudios previos, en la cual se categorizan según el tipo asignando la asignación respectiva.</div> <div>Por tanto, el proponente favorecido se compromete y se obliga a constituir, con sus propios recursos a favor de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, NIT 800165804-5, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; que deberá incluir los siguientes riesgos.</div> <div>a) Seriedad de la Oferta. Para garantizar la seriedad de la propuesta, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado, vigente por un término igual a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega de la propuesta.</div> <div>b) El Cumplimiento del contrato. Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</div> <div>c) Estabilidad y calidad de la obra equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia desde el acta de entrega de recibo final del contrato y por cinco (5) años más, de acuerdo a los artículos 2.2.1.2.3.1.14, Decreto 1082 de 2015 y al artículo 122 del decreto 1510 del 2013.</div> <div>d) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste sus servicios en la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más.</div> <div>e) De responsabilidad Civil Extracontractual, con el fin de amparar los posibles riesgos por daños y lesiones a terceros que se puedan atribuir al contratista, equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual a la del término del contrato.</div> <table><tr><th colspan="4">ETAPA PRECONTRACTUAL</th></tr><tr><th rowspan="2">RIESGO</th><th colspan="2">ASIGNACION</th><th rowspan="2">CUBRIMIENTO</th></tr><tr><th>CONTRATISTA</th><th>ENTIDAD</th></tr><tr><td>Seriedad de la Oferta</td><td>X</td><td></td><td>Solicitar Póliza de Seriedad de la Oferta por un valor equivalente al diez (10) por ciento del valor del presupuesto oficial estimado, con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas y sus prorrogas si las hubiere</td></tr><tr><td>Demora del Contratista en la Legalización del Contrato</td><td>X</td><td></td><td>Solicitar Póliza de Seriedad de la Oferta por un valor equivalente al diez (10) por ciento del valor del presupuesto oficial estimado, con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas y sus prorrogas si las hubiere</td></tr><tr><th colspan="4">ETAPA CONTRACTUAL</th></tr><tr><th rowspan="2">RIESGO</th><th colspan="2">ASIGNACION</th><th rowspan="2">CUBRIMIENTO</th></tr><tr><th>CONTRATISTA</th><th>ENTIDAD</th></tr><tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>X</td><td></td><td>Solicitar garantía de cumplimiento, por un valor equivalente al diez (10) por ciento, del valor total del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses mas</td></tr><tr><td>Estabilidad y calidad de obra</td><td>X</td><td></td><td>Solicitar garantía de calidad del servicio, por un valor equivalente al veinte (20) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia desde el acta de entrega de recibo final del contrato y por cinco (5) años más, toda vez que se está amparando arreglos locativos y obras de mantenimiento. Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del decreto 1082 del 2015- Decreto 399 del 2021 de la Función Pública.</td></tr></table>	ETAPA PRECONTRACTUAL				RIESGO	ASIGNACION		CUBRIMIENTO	CONTRATISTA	ENTIDAD	Seriedad de la Oferta	X		Solicitar Póliza de Seriedad de la Oferta por un valor equivalente al diez (10) por ciento del valor del presupuesto oficial estimado, con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas y sus prorrogas si las hubiere	Demora del Contratista en la Legalización del Contrato	X		Solicitar Póliza de Seriedad de la Oferta por un valor equivalente al diez (10) por ciento del valor del presupuesto oficial estimado, con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas y sus prorrogas si las hubiere	ETAPA CONTRACTUAL				RIESGO	ASIGNACION		CUBRIMIENTO	CONTRATISTA	ENTIDAD	Cumplimiento del Contrato	X		Solicitar garantía de cumplimiento, por un valor equivalente al diez (10) por ciento, del valor total del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses mas	Estabilidad y calidad de obra	X		Solicitar garantía de calidad del servicio, por un valor equivalente al veinte (20) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia desde el acta de entrega de recibo final del contrato y por cinco (5) años más, toda vez que se está amparando arreglos locativos y obras de mantenimiento. Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del decreto 1082 del 2015- Decreto 399 del 2021 de la Función Pública.
ETAPA PRECONTRACTUAL																																					
RIESGO	ASIGNACION		CUBRIMIENTO																																		
	CONTRATISTA	ENTIDAD																																			
Seriedad de la Oferta	X		Solicitar Póliza de Seriedad de la Oferta por un valor equivalente al diez (10) por ciento del valor del presupuesto oficial estimado, con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas y sus prorrogas si las hubiere																																		
Demora del Contratista en la Legalización del Contrato	X		Solicitar Póliza de Seriedad de la Oferta por un valor equivalente al diez (10) por ciento del valor del presupuesto oficial estimado, con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas y sus prorrogas si las hubiere																																		
ETAPA CONTRACTUAL																																					
RIESGO	ASIGNACION		CUBRIMIENTO																																		
	CONTRATISTA	ENTIDAD																																			
Cumplimiento del Contrato	X		Solicitar garantía de cumplimiento, por un valor equivalente al diez (10) por ciento, del valor total del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses mas																																		
Estabilidad y calidad de obra	X		Solicitar garantía de calidad del servicio, por un valor equivalente al veinte (20) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia desde el acta de entrega de recibo final del contrato y por cinco (5) años más, toda vez que se está amparando arreglos locativos y obras de mantenimiento. Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del decreto 1082 del 2015- Decreto 399 del 2021 de la Función Pública.																																		

	Pago de Salarios Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	X		Solicitar garantía de cumplimiento de pagos de salarios y demás, por un valor equivalente al diez (10) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años mas				
	Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Solicitar garantía de responsabilidad civil y extracontractual, por un valor equivalente a doscientos (200) SMMLV al momento de expedición de la póliza, con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato				
	Expedición de Nuevas Normas Legales	X	X	A través de cláusulas de estabilidad, el Estado se obliga a garantizar a los contratistas con quienes las pacta que, si durante su vigencia se modifica en forma adversa alguna de las normas que haya sido identificada en los contratos como determinante de la inversión, aquellos tendrán derecho a que se les continúen aplicando dichas normas por el término de duración del contrato respectivo.				
	Falta de Control Durante la Ejecución		X	La entidad debe garantizar la ejecución del contrato mediante la asignación de supervisores.				
	Factores meteorológicos	X	X	Dentro de los imprevistos se propone un 2% que cubre los mayores costos por cambios climáticos que puedan afectar la ejecución de las obras. Los costos adicionales serán asumidos por el contratista.				
	ETAPA POSCONTRACTUAL							
	RIESGO	ASIGNACION		CUBRIMIENTO				
		CONTRATISTA	ENTIDAD					
	Inadecuada presentación de garantías que no puedan ser exigibles	X		El contratista presenta las garantías que le sean solicitadas por la entidad, para el presente proceso de contratación, expedidas por Compañías aseguradoras, debidamente establecidas en Colombia				
3.8 SUPREVISION	<table><tr><td>Nombre del funcionario:</td><td>David Ricardo Chaparro Triana</td></tr><tr><td>Cargo:</td><td>Profesional universitario grado 9</td></tr></table>				Nombre del funcionario:	David Ricardo Chaparro Triana	Cargo:	Profesional universitario grado 9
Nombre del funcionario:	David Ricardo Chaparro Triana							
Cargo:	Profesional universitario grado 9							
3.8.1 NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORIA CUANDO EL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO SUPONGA CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO EN LA MATERIA O CUANDO LA COMPLEJIDAD O LA EXTENSION DEL MISMO LO JUSTIFIUE	<p>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, designara Supervisor para el seguimiento y control del objeto contractual.</p> <p>Las actividades de mantenimiento y/o adecuaciones, no requieren de conocimientos técnicos o especializados para su revisión o aprobación. Por lo anterior no se hace necesario servicio de interventoría.</p>							
3.9 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	<p>El plazo de ejecución de los trabajos será de sesenta (60) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, la cual se suscribirá una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja apruebe las Pólizas.</p> <p>Por lo anterior y para el cumplimiento de la ejecución del contrato, se debe contar con equipo, maquinaria, herramienta y personal necesario para la ejecución del futuro contrato dentro del tiempo establecido por la Entidad.</p> <p>No obstante, la Dirección Ejecutiva Seccional de administración Judicial de Tunja, podrá modificar el tiempo de ejecución dependiendo de las condiciones propias del desarrollo de las actividades de adecuación, mejoramiento y mantenimiento, así como de la disposición de recursos que para cada caso en particular estime o proyecte el Nivel Central.</p> <p>El lugar de ejecución del respectivo contrato será en el Inmueble de propiedad de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, el Juzgado Promiscuo municipal ubicado en la Carrera 11 # 4 - 72 en Tamara – Casanare.</p> <p>Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la obra e informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra, vías de acceso, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como los sitios autorizados para hacer la disposición de los residuos de construcción y demolición (RCD) y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto de obra pública.</p>							
3.10 DEL CONTRATO	<p>El contrato que se derive de esta invitación pública, se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015.</p> <p>Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la Invitación Pública y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los servicios o bienes requeridos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas complementarias.</p>							

	<p>Todos los documentos del proceso se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.</p> <p>Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta Invitación Pública, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.</p> <p>El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutada la presente Contratación, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.</p> <p>La Invitación Pública y demás documentos del proceso, se podrán consultar en el portal único de contratación, www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015. Se entenderá que han aceptado el contenido de los documentos del presente proceso de selección, quienes hayan presentado observaciones a la invitación pública, o hayan presentado oferta.</p> <p>MULTAS: En casos de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, LA NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA, podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al (1%) del valor de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa excede el diez por ciento (10%) de su valor total.</p> <p>PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga con LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato a título de estimación anticipada de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente proceso adquiere, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.</p> <p>PARAGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.</p> <p>CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente proceso. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente proceso. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.</p> <p>CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA los dineros que hubiere recibido por concepto del futuro contrato, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.</p> <p>CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de la NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA.</p> <p>INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: No podrán participar en la presente contratación, quien se encuentre inhabilitado para contratar por la Constitución, la Ley y especialmente aquellas personas quienes incurrieren en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de Selección, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de La DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN</p>
--	---

	<p>JUDICIAL DE TUNJA. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.</p> <p>POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y en el Acuerdo No. PSAA 16-10560 de agosto 11 de 2016, "Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004"; se dispone que el oferente seleccionado debe tener al interior de la empresa, un programa implementado y en ejecución relativo al control de los riesgos profesionales, además, con la suscripción del contrato, se compromete a participar en el programa de Salud Ocupacional que esté vigente en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la Coordinación de Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo; con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades.</p> <p>POLÍTICAS Y PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL: En cumplimiento a los dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el oferente seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, departamental y municipal.</p>
3.11 PUBLICIDAD	<p>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, publicará en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. SECOP II, la presente invitación pública y demás documentos del proceso.</p> <p>Cualquier inquietud favor comunicarse con la Coordinación del Área Administrativa a los teléfonos 7441186, 7437526 o al correo electrónico cooradministrativaboy@cendoj.ramajudicial.gov.co.</p>
3.12. ANEXOS	<p>ANEXO 1. OFERTA ECONÓMICA ANEXO 2. MATRIZ DE RIESGOS (Dentro del presente documento) ANEXO 3. PRESUPUESTO Y CANTIDADES DE OBRA ANEXO 4. FICHAS DE INSPECCION VISUAL ANEXO 5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES ANEXO 6. MANUAL SEÑALÉTICA</p>
3.13. FORMATOS A DILIGENCIAR POR EL OFERENTE	<p>FORMATO MC 1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN FORMATO MC 2. COMPROMISO CON EL MEDIO AMBIENTE FORMATO MC 3. CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UT FORMATO MC 4. FORMATO BENEFICIARIO DE CUENTA FORMATO MC 5. CARTA DE PRESENTACIÓN COMO PERSONA NATURAL FORMATO MC 6. CARTA DE PRESENTACIÓ COMO PERSONA JURÍDICA FORMATO MC 7. COMPROMISO DE EJECUCIÓN</p>
FIRMA	
NOMBRE	PABLO ENRIQUE HUERTAS PORRAS
CARGO	Director Ejecutivo Seccional
QUIEN PROYECTO	<p>Elaboró: David Ricardo Chaparro Triana Revisó: Comité Estructurador y Evaluador, mediante Acta 45 del 08 de mayo de 2024 Aprobó: Junta de Contratación, mediante Acta 014 del 14 de mayo de 2024.</p>

ANEXO 1

OFERTA ECONOMICA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DIRECCIÓN EJECUTICA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA
MUNICIPIO DE TAMARA CASANARE
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMARA CASANARE
PRESUPUESTO DE OBRA

OBJETO: Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, la ejecución de obras civiles de mejoramiento y mantenimiento de infraestructura Física propia en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tamara Casanare, ubicado en la Carrera 11 # 4 - 72

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PINTURAS				
1.1	Raspado y resane de muros y filos muro pintado	m2	80.00		
1.2	Vinilo tipo I sobre pañete tres manos sobre estuco (Incluye lineales)	m2	305.72		
1.3	Vinilo tipo II sobre pañete dos manos bajo placa	m2	16.35		
1.4	Pañete liso muros 1:5	m2	20.00		
1.5	Pintura fachadas vinilo para exteriores (Incluye lineales)	m2	57.42		
1.6	Mantenimiento desmonte e instalacion carpinteria metalica (Incluye resanes)	m2	28.53		
1.7	Pintura antigrafiti	m2	57.42		
2	CUBIERTAS				
2.1	Suminsitro e impermeabilizacion con cinta asfaltica	ml	10.00		
2.2	Suministro e instalacion impermeabilizacion placa tanques con manto asfaltico con refuerzo de polietileno liso 3 mm	m2	10.00		
2.3	Rehabilitacion punto hidraulico (Conexión tanques elevados y lavamanos) incluye accesorios	und	1.00		
3	CIELO RASOS				
3.1	Suministro e instalacion cielo raso PVC blanco 10 mm (Incluye comiza, estructura y soporte para lamparas)	m2	48.75		
4	INSTALACION ELECTRICA				
4.1	Revision de suministro red electrica (incluye accesorios u elementos de reemplazo lamparas de incrustar para cielo raso)	Glb	1.00		
5	AIRES ACONDICIONADOS				
5.1	Desinstalacion para reubicacion (Incluye tuberia y accesorios)	und	2.00		
5.2	instalacion por reubicacion y puesta en funcionamiento (Incluye tuberia y elementos necesarios para su funcionamiento)	und	2.00		
SUBTOTAL					\$
ADMINISTRACION				22%	
IMPREVISTO				4%	
UTILIDAD				3%	
IVA SOBRE UTILIDAD				19%	
COSTO TOTAL					

FIRMA DEL COTIZANTE / REPRESENTANTE LEGAL / PROFESIONAL QUE AVALA

NOTA 1: Los valores unitarios expresados en este anexo incluyen IVA y demás impuestos.

NOTA 2: El valor total de la oferta económica no puede superar el presupuesto oficial estimado.

NOTA 3: El AIU sobre los costos directos de obra de la oferta económica no podrá ser superior al Veintinueve (29%) por ciento. Dentro de AIU los imprevistos (I) no pueden ser inferiores al cuatro (4%) por ciento. La oferta que no esté acorde a estos porcentajes será rechazada y no será tenida en cuenta para el cálculo de la evaluación económica.

ANEXO 2
MATRIZ DE RIESGOS

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA	CATEGORIA				¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTROLES	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
							PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	General	Externo	Planeación	Económico	Riesgo Económico Derivado del Comportamiento del Mercado	Fluctuaciones en los Precios de los Insumos, Desabastecimiento y Especulación de los Mismos	1 (Raro)	3 (Moderado)	4 (Probable)	6 (Alto)	Contratista - entidad	Menos del 50%, será asumido en el 100% por el contratista. Más del 50% será asumirá por parte del contratista en un 50% y por parte de la Entidad en 50%. Reconociendo a cada parte los mayores costos que se deban pagar a la reducción en el precio que se estipule.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	Si	Contratista - Entidad	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por Parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Estudios Previos sin la Normatividad Vigente	Pliegos de Condiciones e Invitaciones Publicas Errores. Adquisición de bienes o servicios sin la normatividad requerida.	1 (Raro)	3 (Moderado)	4 (Probable)	6 (Alto)	Entidad	Adecuada Planeación y verificación de la normatividad a aplicar. Adecuado estudio de mercado y del Sector	3 (Posible)	2 (Menor)	3 (Posible)	5 (Medio)	No	De donde nace la necesidad y Estructurador de Estudios Previos	Inicio de realización de los Estudios Previos	Aprobación de los Estudios Previos	Verificación de la adecuada estructuración de los estudios previos al momento de aprobación de los mismos.	Al momento de Aprobación de los Estudios Previos
3	General	Interno	Selección	Operacional	No se presentan Oferentes al Proceso de Selección	Declaratoria de Desierto del Proceso	3 (Posible)	3 (Moderado)	4 (Probable)	6 (Alto)	Entidad	Adecuada Planeación Disponibilidad de Recursos Adecuado estudio de mercado y del Sector.	3 (Posible)	2 (Menor)	3 (Posible)	5 (Medio)	No	De donde nace la necesidad y Estructurador de Estudios Previos	Inicio de realización de los Estudios Previos	Aprobación de los Estudios Previos	Verificación de la adecuada estructuración de los estudios previos al momento de aprobación de los mismos.	Al momento de Aprobación de los Estudios Previos
4	Específico	Externo	Selección	Operacional	Precios Artificialmente Bajos	Desequilibrio económico del contratista. Elementos o Servicios Deficientes.	2 (Improbable)	3 (Mayor)	3 (Posible)	4 (Bajo)	Contratista	Establecer Sistemas de Aseguramiento de Calidad en los Contratos Adecuado estudio de mercado y del Sector	1 (Raro)	2 (Menor)	3 (Posible)	2 (Bajo)	No	Contratista	Inicio del Proceso de Contratación	Liquidación del Contrato	Estudios de mercado con pluralidad de oferentes. Verificación de históricos de precios.	Durante el proceso de selección y durante la ejecución del contrato.
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, las modificaciones al plan de ordenamiento territorial y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de presentación de la propuesta.	Variaciones en las condiciones del contrato. Efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria.	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	Contratista - entidad	Menos del 50%, será asumido en el 100% por el contratista. Más del 50% será asumirá por parte del contratista en un 50% y por parte de la Entidad en 50%. Reconociendo a cada parte los mayores costos que se deban pagar a la reducción en el precio que se estipule.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	Si	Contratista - Entidad	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuada prestación del Servicio, Mala calidad de los productos a suministrar	Afectación del Contrato, Exigibilidad de Garantías y Requerimientos Continuos al Contratista.	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	Contratista	Solicitar Póliza de Calidad del Bien o Servicio. Equivalente al 10% del valor del Contrato. Vigente por el Termino de Duración del Contrato y cuatro (4) meses más.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	No	Contratista	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cumplimiento del Contrato	Afectación del Contrato, Exigibilidad de Garantías y Requerimientos Continuos al Contratista.	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	Contratista	Solicitar Póliza de Calidad del Bien o Servicio. Equivalente al 10% del valor del Contrato. Vigente por el Termino de Duración del Contrato y cuatro (4) meses más.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	No	Contratista	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Calidad del Bien o Servicio	Afectación del Contrato, Exigibilidad de Garantías y Requerimientos Continuos al Contratista.	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	Contratista	Solicitar Póliza de Calidad del Bien o Servicio. Equivalente al 10% del valor del Contrato. Vigente por el Termino de Duración del Contrato y cuatro (4) meses más. Equivalente a 200 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Vigente por el Termino de Duración del Contrato.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	No	Contratista	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato
9	Específico	Externo	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente, retrasando el perfeccionamiento del contrato	Declaratoria de Nulidad del Proceso, Comités Extraordinarios para evaluar la situación	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	Contratista	Evaluación Concienzuda de las ofertas y requisitos habilitantes. Pliegos de Condiciones claros, detallados y de acuerdo a la norma. Adecuada estructuración de los estudios previos.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	No	Entidad	Inicio de la Selección del Contratista	Adjudicación del contrato	Durante la evaluación por parte del comité técnico evaluador	Al momento de evaluación de las propuestas

